

# MANUAL DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN DE LA ENCUESTA DE MANUFACTURA Y MINERÍA 2010

## FUNCIONES DEL CRÍTICO CODIFICADOR

La función del crítico-codificador es de mucha responsabilidad, tiene que tener un criterio amplio de análisis y crítica, de él depende en su mayoría, que los datos que se dan a conocer se ajusten a la realidad y aceptación.

Del crítico depende que la información antes de pasar a digitarse:

- ✚ Haya realizado todos los controles de sumas
- ✚ Verificado la consistencia entre variables que están relacionadas.
- ✚ Se hayan registrados precios promedios
- ✚ Que los códigos asignados para identificar una Materia Prima o Producto corresponda realmente a su especificidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el crítico tiene que tener pleno conocimiento no solo del Manual de Crítica y Codificación, sino también del Manual del Investigador para poder cubrir todas sus expectativas y cumplir con las tareas a él o ella encomendadas.

## OBLIGACIONES DEL CRÍTICO-CODIFICADOR

Dentro del compromiso que adquiere el crítico-codificador, está el acatamiento de disposiciones expresas que se las detalla a continuación:

- ✚ Asistir a los cursos de capacitación que dicten los correspondientes instructores.
- ✚ Estudiar detenida y cuidadosamente este Manual hasta lograr su total comprensión.
- ✚ Tener este Manual y del Investigador consigo durante el trabajo y cumplir las instrucciones contenidas en él y otras que le fuere impartidas por su Jefe Inmediato.
- ✚ Informar a su jefe inmediato, con oportunidad, cualquier novedad o situación especial que se presente en el trabajo y no pueda solventarlo, a fin de solucionarlo a tiempo.
- ✚ Desempeñar con absoluta responsabilidad su trabajo.
- ✚ No borrar ningún dato registrado en el formulario, cuando tenga que corregir cualquier información tome las debidas precauciones a fin de precautelarlo el dato original.

## CRÍTICA Y CODIFICACIÓN

La crítica de la información, de cada empresa, debe realizarse **confrontando con los datos del año anterior**, de tal manera que exista una relación coherente entre uno y otro año. Para el efecto, la información de cada capítulo debe compararse con la del año anterior.

El comportamiento en la información de una empresa económica, entre uno y otro año, salvo raras excepciones, por lo general siempre es coherente. Las variaciones o cambios que de hecho se presentan, están enmarcadas dentro de los parámetros normales, de allí que al existir cambios desproporcionados de un año a otro, los mismos deben ser plenamente justificados con la respectiva documentación, que para el efecto deberá proporcionar cada una de las empresas; de lo contrario la información receptada deberá obligadamente ser corregida.

## PARA USO DEL INEC

ESTA INFORMACIÓN SERÁ LLENADA POR EL RESPONSABLE DE CADA ENCUESTA EN CADA DIRECCIÓN REGIONAL A EXCEPCIÓN DE LOS 2 ÚLTIMOS ÍTEMS: TIPO Y NOVEDADES

Tomar en cuenta que la información registrada en este bloque debe corresponder al lugar donde se encuentra ubicada la empresa.

### OFICINA REGIONAL.

El INEC, dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con cuatro Direcciones Regionales: La del Centro, Litoral, Norte y Sur.

- ✚ La Regional del Centro, comprende las siguientes provincias, Cotopaxi, Chimborazo; Tungurahua, Bolívar y Pastaza.
- ✚ La Regional del Litoral, comprende las provincias de Guayas, El Oro, Manabí, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena.
- ✚ La Regional del Norte, comprende las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Orellana, Napo y Sucumbíos.
- ✚ La Regional del Sur, comprende las provincias del Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

A cada Dirección Regional se la identifica con un código: 2 Regional del Centro, 3 Regional del Litoral, 4 Regional del Norte y 5 Regional del Sur.

Verifique que los códigos anotados sean los correctos y estén de acuerdo a la ubicación de la empresa.

### PROVINCIA, CANTÓN, CIUDAD O PARROQUIA RURAL

Verifique que los códigos registrados en los espacios correspondientes: Provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia rural, estén de acuerdo con la información que viene en el Cap I, Identificación y Ubicación para el efecto utilice la División Política Administrativa del Ecuador al 31 de diciembre del año 2010.

### ZONA, SECTOR, MANZANA

En cada una de las Direcciones Regionales, esta información es proporcionada por la persona responsable de la Encuesta. Verifique que estos datos estén de acuerdo con la zonificación que dispone cada Dirección Regional.

**CUADRO RESUMEN DE LAS PROVINCIAS DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES, CON SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS**

DIRECCIÓN REGIONAL DEL CENTRO (CÓDIGO ASIGNADO 2)		DIRECCIÓN REGIONAL DEL LITORAL (CÓDIGO ASIGNADO 3)		DIRECCIÓN REGIONAL DEL NORTE (CÓDIGO ASIGNADO 4)		DIRECCIÓN REGIONAL DEL SUR (CÓDIGO ASIGNADO 5)	
PROVINCIAS	CÓDIGOS	PROVINCIAS	CÓDIGOS	PROVINCIAS	CÓDIGOS	PROVINCIAS	CÓDIGOS
Cotopaxi	05	Guayas	09	Carchi	04	Azuay	01
Chimborazo	06	El Oro	07	Imbabura	10	Cañar	03
Tungurahua	18	Manabí	13	Pichincha	17	Loja	11
Bolívar	02	Los Ríos	12	Esmeraldas	08	Morona Santiago	14
Pastaza	16	Galápagos	20	Sto. Domingo de los Tsáchilas	23	Zamora Chinchipe	19
		Sta. Elena	24	Orellana	22		
				Napo	15		
				Sucumbíos	21		

Por ejemplo: Una empresa o establecimiento está ubicado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Rural Alangasi, debe estar codificado de la siguiente manera:

OFICINA REGIONAL  
PROVINCIA  
CANTÓN

		4
1	7	
0	1	

CIUDAD O PARROQUIA RURAL

5	1
---	---

## EMPRESA

**Cada empresa investigada es identificada con un número llamado secuencial este es único, no podrá ser cambiado por ningún motivo, ni tampoco puede darse el caso de que una empresa tenga dos secuenciales**, es como la cédula de una persona, dicho número es exclusivo y no podrá cambiarse por ningún concepto. Cuando una empresa liquida o muere, muere con su número o código, el número que fue asignado a una empresa debe mantenerse de por vida, bajo ningún punto de vista podrá ser asignado a otra empresa. El cambio de razón social o de propietario de una empresa, tampoco constituye motivo para el cambio de número

Cuando se ha incorporado una empresa a la investigación se tiene que asignar número o secuencial para lo cual debe proceder de la siguiente manera:

El número debe constar de 7 dígitos; los 2 primeros corresponden al año que se incorpora la empresa a la investigación, El 3ero. al sector económico (1 para Minería; 2 para Manufactura), El 4to. Corresponde al código asignado a la regional (2 para la del Centro; 3 para el Litoral; 4 para el Norte y 5 para el Sur) y los tres últimos dígitos, será el número de orden, de acuerdo como han ido incorporándose las empresas al directorio, 001; 002; 003; 205, etc.

## CÓDIGO CIU.

El código CIU, estará de acuerdo con la actividad principal que desarrolla la empresa y que consta en el numeral 1 del capítulo II. Para el efecto debe utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Cuarta Revisión (CIU4).

El código consta de 7 dígitos, en el 1er. dígito, debe ir la letra que identifica al sector económico (B para Minería; C para Manufactura), Los 6 siguientes dígitos, será para registrar el código que corresponde a la actividad señalada.

Por ejemplo:

Si es una empresa minera, que tiene como actividad principal la extracción de piedra pómez. El código CIU será:

B0899.03

B	0	8	9	9	0	3
---	---	---	---	---	---	---

Si es una empresa manufacturera, cuya actividad principal es la fabricación de pinturas, el código CIU será:

C	2	0	2	2	0	1
---	---	---	---	---	---	---

## NÚMERO DE ORDEN

Es el número que asigna internamente cada Regional a todas las empresas que conforman el directorio, para efectos de control y distribución de cargas de trabajo. Esta actividad se la realiza al inicio de cada año.

## TIPO

El tipo corresponde a la estratificación que se dará a cada empresa, de acuerdo con el número de personas ocupadas y el volumen de ventas, para lo cual debemos considerar los siguientes parámetros que se dan a conocer en el siguiente cuadro.

CÓDIGOS QUE SE ASIGNARÁN PARA LAS EMPRESAS	CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS	PERSONAL OCUPADO	VOLÚMENES DE VENTAS ANUALES
2	PEQUEÑA EMPRESA	10 A 49	De 100.001 a 1.000.000
3	MEDIANA EMPRESA	50 A 199	De 1.000.001 a 5.000.000
4	GRANDE EMPRESA	200 en adelante	De 5.000.001 en adelante

Como podrá apreciar se asignado un código para cada tipo de empresa, 2 que identifica a la pequeña empresa, 3 para la mediana y 4 para la grande empresa, estos serán registrados tomando en cuenta las característica señaladas.

Tiene que relacionar el Cap. IV de Personal Ocupado, columna (1), línea 6, código 4033, con los valores registrados en el Cap. XII, línea 178, clave 12108 (Ventas de sus productos).

Si una empresa, está ubicada dentro del rango de personal ocupado, **pero supera el rango de ventas, automáticamente pasará al estrato superior.**

**Tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, proceda a ubicar en el casillero correspondiente, el código respectivo.**

#### NOVEDADES.

En los espacios correspondientes, se debe registrar la novedad que presenta la empresa que está siendo analizada.

Para el efecto se han diseñado 13 tipos de novedades.

**00. Empresas que producen para terceros** con materia prima de terceros y producen para estos, de esta manera se identificará a estos casos especiales.

**01. Empresas Normales**, aquellas que se encuentran en actividad normal y que han proporcionado la información.

**02. Empresas Liquidadas.** Son aquellas que han cerrado definitivamente sus operaciones. Para verificar tal situación, debe existir un documento por escrito emitido por una persona responsable, que bien puede ser un directivo que perteneció a la empresa o el propio investigador.

**03. No ubicadas.** Aquellas empresas que posiblemente cambiaron de dirección o liquidaron pero que se desconoce tal situación y que no han sido ubicadas.

**04. Rechazos.** Aquellas empresas que se niegan a proporcionar la información. En este caso debe también existir un documento por escrito que respalde tal situación y que además certifique que la empresa fue visitada por varias ocasiones.

**05. Sin características.** Aquellas empresas que tienen menos de 10 personas ocupadas.

Si una empresa no cumple con la característica antes mencionada, se debe realizar un monitoreo por tres años consecutivos, luego de los tres años de constatar que no tiene la características, se podrá eliminar del directorio, previo un informe por escrito.

**06. Cambio de Rama de Actividad.** Es cuando una empresa al interior del mismo sector económico ha cambiado de actividad. Por ejemplo una empresa de manufactura, que tenía como actividad principal la fabricación de zapatos de cuero, ahora tiene como actividad la fabricación de muebles de madera.

Si el informante manifiesta que el cambio de rama de actividad en una empresa es temporal, solo en este caso, podrá mantener la CIU máximo por tres años, al término del cual **debe realizar el cambio de rama de actividad.**

Si el cambio es definido debe de inmediato procederse con el cambio de rama de actividad.

**07. Cambio de Sector Económico.** Aquellas empresas que perteneciendo a un determinado sector económico, ahora pertenecen a otro sector. Por ejemplo, una empresa que tenía como actividad la producción de ropa, ahora tiene como actividad la compra y venta de ropa. El

cambio fue de manufactura a Comercio. Una empresa que tenía como actividad la compra y venta de muebles, ahora su actividad es la fabricación de muebles. El cambio fue de comercio a manufactura.

- 08. Inactivas.** Empresas que por cualquier circunstancia han paralizado sus actividades en el año de investigación. Como por ejemplo, por remodelación o readecuación de sus instalaciones, por reparación de la maquinaria, por problemas legales (huelgas, paros, etc.).
- 09. Fusionadas.** Empresas que se fusionaron y que por cualquier razón pasaron a formar parte de otra empresa.
- 10. Faltante.** Empresa que no informó, como por ejemplo que no tiene los balances, que cambió de propietario, que cambió de contador, que sufrió algún percance, etc.
- 11. Informa en Otra Dirección Regional.** Empresas que están ubicadas en una determinada Dirección Regional, pero que la información debe solicitarse en otra provincia, que corresponde a otra Dirección Regional. Por ejemplo una empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, pero la información debe recabarse en la ciudad de Guayaquil.  
En estos casos, se procederá a comunicar por escrito (para deslindar su responsabilidad) a la Dirección Regional (con copia a la Planta Central) donde se debe recabar la información de la empresa y será responsabilidad de esta última: el recabar, criticar - codificar, digitar. El formulario diligenciado deberá tener el código de la regional donde esta ubicado la empresa o establecimiento.
- 12. Informa en otra Provincia que pertenece a la misma Dirección Regional.** Empresas que informan en otra provincia pero pertenecen a la misma Dirección Regional. Por ejemplo una empresa informa en Guayaquil, pero esta ubicada en Manabí.

## CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN

En este capítulo **siempre habrá información**, si no existe información en cualquiera de los numerales, llame por teléfono a la empresa y solicite el dato respectivo, a fin de completar la información.

### 1. RUC

Tenga presente que **toda empresa económica debe tener número de RUC** y que este debe constar de 13 dígitos, además verifique con el año anterior que sea el mismo. Si no tiene número de RUC o está incompleto, solicite la aclaración correspondiente.

**De no existir RUC, debe estar registrado el número de cédula del propietario y en los tres últimos dígitos debe constar 001. Si no tiene esta información solicite aclaración.**

### 2. NOMBRE DE LA EMPRESA

En este numeral, debe estar registrado el nombre de la empresa que corresponde al comercial, con el cual opera en el mercado y que no se encuentra inscrito en el Registro General de Sociedades.

No necesariamente el nombre de la empresa puede coincidir con el de la razón social. En algunos casos pueden ser diferentes, en otros en cambio pueda que coincidan. En todo caso, la

información debe estar registrada en los dos numerales y su obligación es confirmar que la misma esté correcta.

A continuación se ponen algunos ejemplos relacionados con el tema:

a). NOMBRE DE LA EMPRESA: Panificadora Moderna

RAZÓN SOCIAL: Moderna Alimentos S.A.

b) NOMBRE DE LA EMPRESA: Maicena Iris Cia. Ltda.

RAZÓN SOCIAL: Fabrica de Maicena Iris Cia. Ltda.

### 3. RAZÓN SOCIAL

Debe estar registrada la razón social de la empresa, que corresponde al nombre legal de la misma, bajo el cual contrae sus obligaciones y que le permite operar en el campo jurídico y económico.

### 4. AÑO DE CONSTITUCIÓN

Debe constatar, que este registrado el año de constitución de la empresa y con los cuatro dígitos, si no tiene información, solicite aclaración.

Por ejemplo:

Si el año de constitución es el 2008

Incorrecto 

		0	8
--	--	---	---

Correcto 

2	0	0	8
---	---	---	---

### 5. UBICACIÓN

Por lo general los datos de ubicación (**lugar donde está desarrollando la actividad**) de una empresa no cambia de un año a otro, pero de existir cambios, deberá revisarse también la cartografía, a fin de actualizar los códigos de: Provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural, Zona, Sector y Manzana. Tenga presente que los códigos antes mencionados serán iguales a los registrados en PARA USO DEL INEC.

a. **PROVINCIA.** De acuerdo con la información que se indica en el cuestionario, proceda a poner el código que corresponda a la provincia en los casilleros correspondientes, utilizando para el efecto, la División Política Administrativa del Ecuador al 31 de diciembre del año 2010.

Por ejemplo:

Provincia Carchi, **código 04**; Provincia del Guayas **código 09**; Provincia de Chimborazo, **código 06**, etc.

- b. CANTÓN.** De igual manera, de acuerdo con lo anotado en el cuestionario, proceda a poner en los casilleros correspondientes el código del cantón, según la División Política Territorial del Ecuador al 31 de diciembre del año 2010.

El cantón obviamente debe estar relacionado con la provincia. Por ejemplo: *En la provincia de Pichincha, cantón Quito código 01; cantón Pedro Moncayo código 04; cantón Rumiñahui código 05. En la provincia del Guayas, cantón Guayaquil código 01; cantón Duran código 07; cantón Daule código 06.*

- c. CIUDAD O PARROQUIA RURAL.** En el espacio correspondiente, registre el código de la ciudad o de la parroquia rural, donde se encuentra ubicada la empresa.

La Ciudad o Parroquia Rural debe tener relación con la Provincia y el Cantón; si no tiene relación solicite la aclaración correspondiente.

- d. DIRECCIÓN:** Verifique que la empresa tenga esta información, si no tiene, solicite el dato.

- e. TELÉFONO:** Confirme que la empresa tenga esta información, si no tiene, solicite el dato.

**f. FAX, g. E-MAIL, h. PÁG. WEB.** Si una empresa, dispone de cualquiera de esta información, debe estar registrada **una X** en el casillero **No. 1 (SI)** y a continuación, en el espacio respectivo la información correspondiente. Caso contrario, **la X** deberá estar registrada en el casillero **No. 2 (NO)** y en los espacios correspondientes no estará registrada ninguna información.

**Si en los casilleros 1 y 2 están en blanco, y existe información de Fax, E-Mail, o Página Web, ponga una X en el casillero No 1. (Si).**

**Si está registrado el casillero No. 1 (Si) y no tiene información de E-mail, Fax o Página Web, tache esta información y traslade al casillero No. 2 (No).**

**Si está registrado el casillero No. 2 (No) y tiene información sobre E-Mail, Fax o Página Web, tache esta información y traslade al casillero No. 1 (Si).**

## CAPITULO II. ACTIVIDAD E INICIO DE ACTIVIDADES

### 1. ACTIVIDAD PRINCIPAL

La actividad principal de la empresa estará dada por el principal mineral extraído (para Minería) o por el principal producto fabricado (para Manufactura) medido por su valor total producido.

Siempre habrá información en este numeral y esta deberá ser sumamente clara y precisa, de tal manera que no cause ninguna duda en la codificación, por ejemplo:

- Extracción de cobre
- Extracción de petróleo
- Extracción de piedra
- Fabricación de carnes enlatadas
- Fabricación de mantequilla



- Fabricación de aceites y grasas hidrogenadas
- Fabricación de calzado de cuero para mujer
- Fabricación de cajas de madera
- Fabricación de vajillas de plástico

**No deberá aceptarse descripciones de carácter general como: explotación de minas, fabricación de productos alimenticios, calzado, envases, vajillas, etc.**

Tratándose de empresas manufactureras, no basta con escribir por ejemplo:

“Fabricación de Calzado”

**Incorrecto**

Debe especificarse:

- Fabricación de Calzado de cuero
  - Fabricación de Calzado de Caucho
  - Fabricación de Calzado de Plástico
  - Fabricación de Calzado de lona.
- Correcto**

La actividad de la empresa deberá corresponder únicamente a las ramas que se investigan, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU 4ta. revisión.

Para determinar si la actividad de la empresa es o no motivo de investigación, deberá revisarse la descripción de las actividades que constan en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIU- Cuarta Revisión (CIU4).

Verifique que el código CIU que consta en la parte superior del cuestionario, en el espacio PARA USO DEL INEC, del formulario, esté de acuerdo con la actividad principal de la empresa. Por el contrario, si no está de acuerdo, proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

Si la actividad de la empresa descrita en el cuestionario no es clara y no le permite, establecer con precisión si el código CIU es o no correcto, revise la información del Capítulo XII PRODUCCIÓN Y VENTAS y dependiendo de los productos (el de mayor producción) que elabora la empresa, proceda a corregir o a ratificar el código.

**Tome en cuenta que existen algunas actividades que de acuerdo con la CIU Cuarta Revisión, forman parte de los Sectores de Minería y Manufactura; sin embargo, como dichas actividades, se han venido investigando dentro del sector Servicios y con la finalidad de no distorsionar la información que se ha venido presentando, las mismas seguirán siendo, para nuestros fines, parte de la encuesta de Servicios.**

A continuación, se detallan, todas aquellas actividades que perteneciendo a Manufactura y Minería, deberán ser investigadas en Servicios.

**Actividades que siendo de Minería serán investigadas en Servicios.**

- B0710.02 Beneficio y aglomeración de minerales de hierro.
- B0910.01 Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una retribución o por contrato: sondeos, exploración (por ejemplo: métodos tradicionales de prospección, como observaciones geológicas en posibles yacimientos); perforación di
- B0910.02 Servicios de prevención y extinción de incendios en campos de petróleo y gas.
- B0990.01 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de carbón de piedra y lignito: exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas
- B0990.02 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realizaci
- B0990.09 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras: perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo: métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realiza

**Actividades que siendo de Manufactura formarán parte de la encuesta de Servicios.**

- C1010.14 Captura, sacrificio y procesamiento de ballenas en tierra o sobre embarcaciones especializadas.
- C1010.30 Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de carne a cambio de una retribución o por contrato.
- C1020.09 Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos a cambio de una retribución o por contrato.
- C1030.30 Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas a cambio de una retribución o por contrato: pelado industrial de papas, etcétera.
- C1040.30 Servicios de apoyo a la elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal a cambio de una retribución o por contrato.
- C1050.06 Servicios de apoyo a la elaboración de productos lácteos a cambio de una retribución o por contrato.
- C1061.30 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de molinería a cambio de una retribución o por contrato.
- C1062.05 Servicios de apoyo a la elaboración de almidones y productos derivados del almidón a cambio de una retribución o por contrato.
- C1071.03 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de panadería a cambio de una retribución o por contrato.
- C1072.04 Servicios de apoyo a la elaboración de azúcar a cambio de una retribución o por contrato.
- C1073.30 Servicios de apoyo a la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería a cambio de una retribución o por contrato.
- C1074.02 Servicios de apoyo a la elaboración de macarrones, fideos, alucuz y productos farináceos similares a cambio de una retribución o por contrato.
- C1075.04 Servicios de apoyo a la elaboración de comidas y platos preparados a cambio de una retribución o por contrato.
- C1079.40 Servicios de apoyo a la elaboración de otros productos alimenticios n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C1080.03 Servicios de apoyo a la elaboración de alimentos preparados para animales a cambio de una retribución o por contrato.
- C1101.04 Servicios de apoyo a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas a cambio de una retribución o por contrato.
- C1102.04 Servicios de apoyo a la elaboración de vinos a cambio de una retribución o por contrato.

- C1103.03 Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas malteadas y de malta a cambio de una retribución o por contrato.
- C1104.03 Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas a cambio de una retribución o por contrato.
- C1200.04 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de tabaco a cambio de una retribución o por contrato.
- C1311.04 Servicios de apoyo a la preparación e hilatura de fibras textiles a cambio de una retribución o por contrato.
- C1312.04 Servicios de apoyo a la elaboración de tejidos a cambio de una retribución o por contrato.
- C1313.01 Servicio de blanqueo y teñido de fibras, hilados, tejidos (telas) y artículos textiles, incluido prendas de vestir: pantalones vaqueros (jeans) etcétera, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.
- C1313.02 Servicio de apresto, calandrado, secado, vaporizado, encogimiento, perchado, remallado, sanforizado, mercerizado, plisado de textiles y artículos textiles, incluido prendas de vestir realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.
- C1313.03 Servicio de impermeabilizado, revestimiento, cauchutado o impregnación de prendas realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.
- C1313.04 Servicio de estampado serigráfico de productos textiles y prendas de vestir, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.
- C1391.02 Servicios de apoyo a la fabricación de tejidos de punto y ganchillo a cambio de una retribución o por contrato.
- C1392.07 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir a cambio de una retribución o por contrato.
- C1393.03 Servicios de apoyo a la fabricación de tapices y alfombras a cambio de una retribución o por contrato.
- C1394.03 Servicios de apoyo a la fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes a cambio de una retribución o por contrato.
- C1399.07 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos textiles n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C1410.06 Servicios de apoyo a la fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel a cambio de una retribución o por contrato.
- C1420.03 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de piel a cambio de una retribución o por contrato.
- C1430.03 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de punto y ganchillo a cambio de una retribución o por contrato.
- C1511.03 Servicios de apoyo al curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles a cambio de una retribución o por contrato.
- C1512.03 Servicios de apoyo a la fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, artículos de talabartería y guarnicionería a cambio de una retribución o por contrato.
- C1520.03 Servicios de apoyo a la fabricación de calzado a cambio de una retribución o por contrato.
- C1610.03 Servicios de apoyo al aserrado y acepilladura de madera a cambio de una retribución o por contrato.
- C1621.02 Servicios de apoyo a la fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera a cambio de una retribución o por contrato.
- C1622.04 Servicios de apoyo a la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones a cambio de una retribución o por contrato.
- C1623.04 Servicios de apoyo a la fabricación de recipientes de madera a cambio de una retribución o por contrato.
- C1629.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables a cambio de una retribución o por contrato.
- C1701.06 Servicios de apoyo a la fabricación de pasta de madera, papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.
- C1702.04 Servicios de apoyo a la fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.

- C1709.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros artículos del papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.
- C1812.01 Actividades de encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos etcétera, mediante el colado, cortado, ensamblado, engomado, compaginado, hilvanado (cosido), encuadernado con adhesivo, recortado, estampado en oro, e
- C1812.02 Actividades de servicios de preparación de placas, planchas y tintes para el estampado y la impresión e impresión en relieve (incluidas planchas de fotopolímeros), preparación de la composición de imágenes y placas para imprentas tipográficas y de Offset.
- C1812.03 Actividades de diseño de productos impresos por ejemplo bocetos, diagramas, patrones, croquis, maquetas, etcétera, producción de pruebas.
- C1812.04 Actividades de producción de obras artísticas incluso piedras litográficas y planchas de madera preparadas.
- C1812.05 Actividades de producción de productos de reprografía (copiadora).
- C1812.06 Actividades de servicios combinados de impresión de texto e imágenes.
- C1812.07 Actividades gráficas, como el estampado en hueco y estampado a troquel, impresión de libros Braille, troquelado y perforado, estampado en relieve, barnizado y laminado, alzado, encartación y plegado.
- C1812.09 Otras actividades de servicios relacionados con la impresión: servicios de preparación de datos digitales, etcétera.
- C1910.03 Servicios de apoyo a la fabricación de productos de horno de coque a cambio de una retribución o por contrato.
- C1920.06 Servicios de apoyo a la fabricación de productos de la refinación del petróleo a cambio de una retribución o por contrato.
- C2011.30 Servicios de apoyo a la fabricación de sustancias químicas básicas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2012.04 Servicios de apoyo a la fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno a cambio de una retribución o por contrato.
- C2013.30 Servicios de apoyo a la fabricación de plásticos y de cauchos sintético en formas primarias a cambio de una retribución o por contrato.
- C2021.03 Servicios de apoyo a la fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario a cambio de una retribución o por contrato.
- C2022.06 Servicios de apoyo a la fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2023.40 Servicios de apoyo a la fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador a cambio de una retribución o por contrato.
- C2029.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos químicos n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C2030.04 Servicios de apoyo a la fabricación de fibras artificiales a cambio de una retribución o por contrato.
- C2100.06 Servicios de apoyo a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o por contrato.
- C2211.03 Servicios de apoyo a la fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho a cambio de una retribución o por contrato.
- C2219.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de caucho a cambio de una retribución o por contrato.
- C2220.30 Servicios de apoyo a la fabricación de productos de plástico a cambio de una retribución o por contrato.
- C2310.30 Servicios de apoyo a la fabricación de vidrio y productos de vidrio a cambio de una retribución o por contrato.
- C2391.03 Servicios de apoyo a la fabricación de productos refractarios a cambio de una retribución o por contrato.
- C2392.04 Servicios de apoyo a la fabricación de materiales de construcción de arcilla a cambio de una retribución o por contrato.

- C2393.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica a cambio de una retribución o por contrato.
- C2394.04 Servicios de apoyo a la fabricación de cemento, cal y yeso a cambio de una retribución o por contrato.
- C2395.05 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de hormigón, de cemento y yeso a cambio de una retribución o por contrato.
- C2396.03 Servicios de apoyo al corte, tallado y acabado de la piedra a cambio de una retribución o por contrato.
- C2399.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C2410.30 Servicios de apoyo a la industrias básicas de hierro y acero a cambio de una retribución o por contrato.
- C2420.30 Servicios de apoyo a la fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2511.04 Servicios de apoyo a la fabricación de productos metálicos para uso estructural a cambio de una retribución o por contrato.
- C2512.04 Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.
- C2513.04 Servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.
- C2520.05 Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones a cambio de una retribución o por contrato.
- C2592.01 Actividades de servicio de tratamiento calorífico de metales, endurecimiento de metales realizadas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2592.02 Actividades de servicio de revestimiento de metales: enchapado, anodización, coloreado, plastificado, esmaltado, lacado, cromado, etcétera, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2592.03 Actividades de servicio de limpieza de metales: desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, bruñido, pulido, limpieza de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2592.04 Actividades de servicio de maquinado de metales: taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afilado, soldadura, empalme, cortado, grabado, etcétera, de piezas de metal realizadas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2593.30 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería a cambio de una retribución o por contrato.
- C2599.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C2610.20 Servicios de apoyo a la fabricación de componentes y tableros electrónicos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2620.06 Servicios de apoyo a la fabricación de ordenadores y equipo periférico a cambio de una retribución o por contrato.
- C2630.06 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de comunicaciones a cambio de una retribución o por contrato.
- C2640.05 Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos electrónicos de consumo a cambio de una retribución o por contrato.
- C2651.40 Servicios de apoyo a la fabricación de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes a cambio de una retribución o por contrato.
- C2652.05 Servicios de apoyo a la fabricación de relojes a cambio de una retribución o por contrato.
- C2660.03 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de irradiación, y equipo electrónico de uso medico y terapéutico a cambio de una retribución o por contrato.

- C2670.30 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2680.03 Servicios de apoyo a la fabricación de soportes magnéticos y ópticos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2710.30 Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.
- C2720.03 Servicios de apoyo a la fabricación de pilas, baterías y acumuladores a cambio de una retribución o por contrato.
- C2731.02 Servicios de apoyo a la fabricación de cables de fibra óptica a cambio de una retribución o por contrato.
- C2732.02 Servicios de apoyo a la fabricación de otros hilos y cables eléctricos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2733.04 Servicios de apoyo a la fabricación de dispositivos de cableado a cambio de una retribución o por contrato.
- C2740.06 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo eléctrico de iluminación a cambio de una retribución o por contrato.
- C2750.04 Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos de uso doméstico a cambio de una retribución o por contrato.
- C2790.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de equipo eléctrico a cambio de una retribución o por contrato.
- C2811.04 Servicios de apoyo a la fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2812.02 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de propulsión de fluidos a cambio de una retribución o por contrato.
- C2813.04 Servicios de apoyo a la fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2814.04 Servicios de apoyo a la fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión a cambio de una retribución o por contrato.
- C2815.04 Servicios de apoyo a la fabricación de hornos y quemadores a cambio de una retribución o por contrato.
- C2816.04 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de elevación y manipulación a cambio de una retribución o por contrato.
- C2817.06 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto ordenadores y equipo periférico) a cambio de una retribución o por contrato.
- C2818.03 Servicios de apoyo a la fabricación de herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato.
- C2819.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general a cambio de una retribución o por contrato.
- C2821.07 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal a cambio de una retribución o por contrato.
- C2822.06 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta a cambio de una retribución o por contrato.
- C2823.03 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria metalúrgica a cambio de una retribución o por contrato.
- C2824.06 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción a cambio de una retribución o por contrato.
- C2825.08 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.
- C2826.30 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros a cambio de una retribución o por contrato.

- C2829.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial a cambio de una retribución o por contrato.
- C2910.06 Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos automotores, reconstrucción, rectificación en fábrica de sus motores a cambio de una retribución o por contrato.
- C2920.04 Servicios de apoyo a la fabricación, ensamblaje y equipamiento de carrocerías para vehículos automotores, remolques y semirremolques a cambio de una retribución o por contrato.
- C2930.03 Servicios de apoyo a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato.
- C3011.05 Servicios de apoyo a la construcción de buques y estructuras flotantes a cambio de una retribución o por contrato.
- C3012.03 Servicios de apoyo a la construcción de embarcaciones de recreo y deporte a cambio de una retribución o por contrato.
- C3020.06 Servicios de apoyo a la fabricación de locomotoras y material rodante a cambio de una retribución o por contrato.
- C3030.05 Servicios de apoyo a la fabricación de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3040.02 Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos militares de combate a cambio de una retribución o por contrato.
- C3091.03 Servicios de apoyo a la fabricación de motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3092.04 Servicios de apoyo a la fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para inválidos a cambio de una retribución o por contrato.
- C3099.03 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C3100.06 Servicios de apoyo a la fabricación y acabado (tapizado de sillas y sillones, lacado, pintado, barnizado con muñequilla, etcétera) de muebles a cambio de una retribución o por contrato.
- C3211.06 Servicios de apoyo a la fabricación de joyas y artículos conexos como: el grabado de objetos personales de metales preciosos y de metales no preciosos, a cambio de una retribución o por contrato.
- C3212.02 Servicios de apoyo a la fabricación de bisutería y artículos conexos a cambio de una retribución o por contrato.
- C3220.06 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos musicales a cambio de una retribución o por contrato.
- C3230.03 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de deporte a cambio de una retribución o por contrato.
- C3240.05 Servicios de apoyo a la fabricación de juegos y juguetes a cambio de una retribución o por contrato.
- C3250.30 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos a cambio de una retribución o por contrato.
- C3290.40 Servicios de apoyo a otras industrias manufactureras n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.
- C3311.01 Servicios de reparación de: tanques, cisternas, depósitos, tambores, contenedores de metal y recipientes de metal, incluido la reparación de la chapa de calderas y radiadores de calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.
- C3311.02 Servicios de reparación y mantenimiento de caños y tuberías a cambio de una retribución o por contrato.
- C3311.03 Servicios de reparación mediante servicios móviles de soldadura a cambio de una retribución o por contrato.
- C3311.04 Servicios de reparación y mantenimiento de generadores de vapor de agua y otros vapores, instalaciones auxiliares para generadores de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor, reactores nucleares (excepto
- C3312.11 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y tractores de uso agropecuario, forestal y para la explotación maderera a cambio de una retribución o por contrato.

- C3312.12 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3312.15 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la fabricación de papel a cambio de una retribución o por contrato.
- C3312.18 Servicios de reparación de válvulas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3312.9 REPARACIÓN DE OTRO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- C3312.93 Servicios de reparación y mantenimiento de motores distintos de los de vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato: motores de buques o de locomotoras.
- C3312.99 Servicios de reparación y mantenimiento de otros tipos de maquinaria de uso especial de la división 28 (Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.): equipo de manipulación de materiales (equipo de elevación y manipulación, carga y descarga) y otras herrami
- C3313.01 Servicios de reparación y mantenimiento del equipo de medición, prueba, navegación y control a cambio de una retribución o por contrato: instrumentos de motores de aeronaves, equipo de medición de emisiones de vehículos automotores, instrumentos meteoroló
- C3313.02 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico a cambio de una retribución o por contrato: equipo de tomografía por resonancia magnética, ultrasonidos de uso médico, marcapasos, aparatos p
- C3314.0 REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.
- C3314.02 Servicios de reparación y mantenimiento de dispositivos y aparatos de conmutación, relés y controles industriales, dispositivos de cableado portadores de corriente y dispositivos de cableado no portadores de corriente para circuitos eléctricos a cambio de
- C3314.03 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de iluminación (alumbrado) eléctrico a cambio de una retribución o por contrato.
- C3314.09 Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos: baterías primarias y de almacenamiento, etcétera a cambio de una retribución o por contrato: multimetros, electrómetros etcétera.
- C3315.01 Servicios de reparación y mantenimiento corriente de buques a cambio de una retribución o por contrato.
- C3315.02 Servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones de recreo a cambio de una retribución o por contrato.
- C3315.03 Servicios de reparación y mantenimiento de locomotoras y vagones (excepto la reconstrucción o conversión en fábrica) a cambio de una retribución o por contrato.
- C3315.04 Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves (excepto la conversión, el reacondicionamiento y la reconstrucción en fábrica) a cambio de una retribución o por contrato.
- C3315.05 Servicios de reparación y mantenimiento de motores de aeronaves a cambio de una retribución o por contrato.
- C3315.06 Servicios de reparación de vagones y vagonetas de tracción animal a cambio de una retribución o por contrato.
- C3319.01 Servicios de reparación de redes de pesca, incluido su remiendo, cordajes, aparejos, lonas y lonas impermeables, sacos de almacenamiento de abonos y productos químicos a cambio de una retribución o por contrato.
- C3319.02 Servicios de reparación o reacondicionamiento de paletas, toneles, barricas y equipo similar de madera a cambio de una retribución o por contrato.
- C3319.03 Servicios de reparación de máquinas tragamonedas y otros juegos accionados con monedas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3319.04 Servicios de restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos a cambio de una retribución o por contrato.
- C3320.01 Servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de máquinas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3320.02 Servicios de desmantelamiento de maquinaria y equipo en gran escala.



- C3320.01 Servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales, equipo de control de procesos industriales, actividades de mecánicos instaladores, montaje de máquinas a cambio de una retribución o por contrato.
- C3320.09 Servicios de instalación de otros tipos de equipo industrial a cambio de una retribución o por contrato, como: equipo de comunicaciones, ordenadores centrales y similares, equipo de irradiación, equipo electromédico, eléctrico, etcétera, incluido la insta

## 2. AÑO DE INICIO DE ESTA ACTIVIDAD

En algunos casos, puede coincidir la información señalada en este numeral, con la indicada en el numeral 4 del capítulo I (año de constitución); en otros en cambio pueda que sea diferente. De todas maneras, la información debe constar en las dos partes y debe asegurarse además de que la misma sea correcta.

La información de este numeral siempre deberá ser mayor o máximo igual a la registrada en el numeral 4 del Cap. 1, si es menor solicite aclaración.

## 3. ACTIVIDAD SECUNDARIA

Debe corresponder a otro sector económico y, además, proporcionar un ingreso menor que el de la Actividad Principal. Para calificar la Actividad Principal y Secundaria se procederá de la siguiente manera:

- a) Si una empresa de Manufactura tiene como otra actividad el Comercio, compruebe que el ingreso generado por las Ventas Netas de Artículos Fabricados por la empresa (línea 8, clave 5006), sean mayores que el margen de comercialización, que está dado por la diferencia entre las Ventas Netas de Mercaderías (línea 7, clave 5003) y el Costo de Ventas de Mercaderías (línea 11, clave 5013). Si se presenta esta situación, la actividad principal de la empresa es la Manufactura y la actividad secundaria el Comercio; Caso contrario, la actividad principal será el Comercio y la actividad secundaria la Manufactura. En este último caso, transcriba la información que sea posible a un formulario de comercio y para el resto, solicite los datos que crea conveniente.
- b) Si una empresa de Manufactura tiene como actividad adicional la prestación de servicios, verifique que el ingreso generado por las Ventas Netas de Artículos Fabricados por la empresa (línea 8, clave 5006), sea mayor que el ingreso obtenido por concepto de Trabajos de Reparación y Mantenimiento prestados a terceros (Cap.VI, línea 103 clave 6084). Si se presenta esta situación, la actividad principal de la empresa es la Manufactura y la actividad secundaria los Servicios. Caso contrario la actividad principal será los Servicios y la actividad secundaria la Manufactura, En este último caso, transcriba la información que sea posible a un formulario de Servicios y para el resto, solicite los datos que crea conveniente.

En caso de haberse registrado una actividad secundaria, se deberá proceder a codificar la CIIU a la que pertenece esta actividad secundaria. Si en actividad secundaria se encuentra descritos dos actividades, para codificar la CIIU tomará la que genere mayor ingreso por ejemplo:

Si en el numeral 3. ACTIVIDAD SECUNDARIA (CAP II), se ha registrado "COMERCIO DE CALZADO DE CUERO" y "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CALZADO", deberá en USO DEL INEC, CÓDIGO CIU registrar una sola actividad. "COMERCIO DE CALZADO DE CUERO", si el margen comercial es mayor que los ingresos por servicios, caso contrario "SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CALZADO".

**Si la actividad secundaria es comercio, debe constatar que este señalando si es comercio por mayor o por menor. El registro debe ser en un solo casillero**

#### **4. DÍAS LABORADOS EN EL AÑO DE REFERENCIA (Incluidos fines de semana y feriados).**

Siempre habrá información en este numeral y los días laborados por una empresa en el año serán máximo 365 días y mínimo 240. Si es menor a 240 días, confirme que en el Cap. III, este señalado NO (X) 2, y se haya anotado los meses que operó. Si tiene más de 365 días, tache la información y registre solamente 365 días.

#### **5. INCLUIDO ESTE. ¿CUAL ES EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE LA EMPRESA?**

En las casillas correspondientes de este numeral, debe existir información de los establecimientos que posee la empresa. El registro mínimo debe ser 1 (puesto que se incluye el que se esta investigando).

#### **6. A QUE ACTIVIDAD SE DEDICAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL NUMERAL 5**

No necesariamente existirá información, pero en caso de que hubiere se analizará con el Jefe inmediato, puesto que en este tipo de empresas, generalmente no existen sucursales.

Si en el numeral 5, la Empresa informó más de 1 establecimiento, debe tener información en este numeral.

Las actividades señaladas en los ítems 6.1 y 6.2, corresponderá a un segundo o tercer establecimiento que tenga la misma actividad de la empresa, en este caso manufactura.

#### **7. ¿ESTÁ INCLUIDA LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INFORMÓ EN EL NUMERAL 5, EN EL PRESENTE FORMULARIO?**

Existirá información (SI o NO) solo en el caso de que la empresa informo en el numeral 5 que tiene más de 1 establecimiento.

Si ha señalado la alternativa NO (X) 2, deberá solicitar la información por separado del otro u otros establecimientos y luego consolidar en uno solo la información de toda la empresa. En el nuevo formulario pondrá, que la información si está incluida en el presente cuestionario.

### **CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2010**

1. Si la respuesta es SI, no habrá información en lo referente a meses que operó.

2. Si la respuesta es NO, verifique que exista información en meses que operó y en el espacio "PARA USO DEL INEC", registre el número de meses que como máximo será 11.
3. Si existe información en meses que operó, y ésta es igual a 12, anúlela y marque con una (X) la casilla SI.
4. Si solamente existe información en meses que operó y ésta es menor a 12, marque con una (X) la casilla NO y en el espacio "PARA USO DEL INEC", anote el número de meses correspondiente, que serán entre 1 a 11

#### **CAPÍTULO IV.- PERSONAL OCUPADO, SUELDOS Y SALARIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DURANTE EL AÑO 2010**

Si la empresa o establecimiento no ha informado estos datos, deberá comunicar de este particular al entrevistador o persona responsable de la Encuesta en la Regional, a fin de que si no laboró la empresa el mes de noviembre se proceda a tomar la información del mes más cercano a noviembre, dentro del año de investigación y anote este particular en observaciones.

**Habrá información en este capítulo, especialmente en lo que corresponde a: Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales Remunerados, Obreros y Empleados. Además este personal de Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales Remunerados, Obreros y Empleados, deberán tener sus respectivas remuneraciones.**

La información del personal ocupado debe estar desagregada por género (hombres y mujeres). De igual manera, los sueldos y salarios a noviembre del 2010, deben estar registrados, tanto para hombres como para mujeres.

Si la empresa o establecimiento es una sociedad de capital (Cía. Anónima, Cía. Limitada, etc.) no debe tener información en las líneas 1 y 2 columna 1; si existiera, anule y proceda a corregir el total.

Si se trata de empresas individuales, el contenido máximo en la línea 1 (propietarios y socios activos no remunerados) será de una persona, si tiene más, registre solo una y la diferencia traslade a la línea 2 (trabajadores familiares no remunerados).

**En el caso de agroindustrias no incluya al personal agrícola ni los sueldos y salarios pagados a este personal.**

Verifique que el número promedio de personas ocupadas en el mes de noviembre (obrerros y empleados), tanto de hombres como de mujeres, guarde relación con el del año anterior. Si existe una variación más o menos considerable, solicite la aclaración correspondiente.

**Si se han anotado solamente totales o si existe información para número de personas ocupadas (trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados, obreros y/o empleados), pero no existe contenido en sueldos y salarios; o existe información en sueldos y salarios y no en personal ocupado, solicite aclaración.**

Para aceptar la información que consta en la columna sueldos y salarios, proceda de la siguiente manera: divida el valor de sueldos y salarios para el número de personas ocupadas (trabajadores

ejecutivos y gerenciales remunerados, obreros y empleados), tanto de hombres como mujeres, el resultado que se obtenga no podrá ser menor a \$ 240,00, si es menor, solicite aclaración. De igual manera, si usted considera que el sueldo promedio es demasiado alto. Si no hay ninguna explicación, haga las consultas pertinentes y si es el caso proceda a corregir o a ratificar el dato.

Además los sueldos promedios de trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados, obreros y empleados, tanto de hombres como de mujeres deben compararse con los del año anterior. Si se presentan variaciones desproporcionadas de un año a otro, solicite la aclaración correspondiente y proceda a verificar o a corregir los datos. Si los datos son correctos, dicha novedad, haga constar en observaciones

Por lo general, en las empresas manufactureras el número de obreros es mayor que el número de empleados. De igual manera, los sueldos o salarios promedios de los hombres, suelen ser mayores que los de las mujeres. Verifique esta situación, si se presenta lo contrario, proceda a confirmar la información, o a corregir si es del caso.

Tome en cuenta que se incluye al personal de contrato, tanto en obreros como en empleados y no olvide verificar los totales.

#### **TOTAL DE HORAS TRABAJADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE (COLUMNA 4)**

Constata que a nivel de cada una de las categorías ocupacionales, conste el número de horas trabajadas, durante el mes de noviembre del 2010.

A nivel de cada línea, divida el valor anotado en la columna 4 (total de horas trabajadas en el mes de noviembre), para el número de personas ocupadas en el mes de noviembre (columna 1). El resultado no podrá ser mayor a 360 horas, ni menor a 140; si sobrepasa este límite, solicite aclaración y si es necesario, corrija la información, caso contrario, ponga la explicación en observaciones. Será menor si trabajo menos del año.

#### **TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MES DE NOVIEMBRE (COLUMNA 5)**

El valor total de sueldos y salarios, debe ser igual a la suma de los valores registrados en las columnas 6 (sueldos y salarios de las mujeres), más lo registrado en la columna 7 (sueldos y salarios de los hombres).

Verifique que en cada una de las categorías señaladas en la columna 5: línea 3, clave 4013; línea 4, clave 4021 y línea 5, clave 4029, tengan el total de sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre y este desglosado por genero (hombres y mujeres).

### **ANUAL**

#### **TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS EN EL AÑO (HOMBRES Y MUJERES - COLUMNA 8)**

Compruebe que los valores registrados en esta columna correspondan a lo pagado en el año, incluido horas extras.

Para confirmar que los datos de esta columna estén en los márgenes de aceptabilidad, proceda de la siguiente manera:

- ✚ La línea 3, clave 4016 (sueldos y salarios pagados en el año) divida para 12 meses si trabajo el año o para el número de meses que ha operado la empresa (Capítulo III, PARA USO DEL INEC), este valor no podrá ser mayor ni menor en un 40% del valor registrado en la líneas 3, clave 4013 (sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre de los trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados).
- ✚ La línea 4, clave 4024 (sueldos y salarios pagados en el año) divida para 12 meses si trabajo el año o para el número de meses que ha operado la empresa (Capítulo III, PARA USO DEL INEC), este valor no podrá ser mayor ni menor en un 40% del valor registrado en la líneas 4, clave 4021 (sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre de los obreros).
- ✚ La línea 5, clave 4032 (sueldos y salarios pagados en el año) divida para 12 meses si trabajo el año o para el número de meses que ha operado la empresa (Capítulo III, PARA USO DEL INEC), este valor no podrá ser mayor ni menor en un 40% del valor registrado en la líneas 5, clave 4029 (sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre de los empleados).

Caso contrario, proceda a realizar las consultas pertinentes, a fin de ratificar o corregir la información proporcionada. Los valores obtenidos de estas operaciones, registre en el margen derecho del formulario.

EJEMPLO:

PRODIVERSOS, Informa que la empresa trabajo todo el año y que en el mes de noviembre tenía 15 obreros, a los cuales les pagó por concepto de sueldos y salarios \$ 4.050,00. El valor de sueldos y salarios pagados a los obreros en el año 2010, fue de \$ 55.560,00

Para dar por aceptada la información que consta en el Cap. IV, columna 8 (total de sueldos y salarios pagados en el año), líneas 4 (obrero), Clave 4024, proceda de la siguiente manera:

1. El valor de los sueldos y salarios pagados en el año 2010, divida para 12.

$$\begin{array}{r} 55.560,00 \\ \hline 12 \end{array} = 4.630,00$$

2. Este resultado (4.630,00) compare con el valor de sueldos y salarios pagados a los obreros en el mes de noviembre del 2010 (\$ 4.050,00).
3. Como los valores son distintos, establezca la diferencia:

$$4.630,00 - 4.050,00 = 580,00$$

4. La diferencia (580,00) divide para el valor de los sueldos y salarios pagados en noviembre del 2010 (4.050,00) y multiplique por 100.

$$\frac{580,00}{4.050,00} \times 100 = 14.32 \%$$

Como el resultado es menor al 40%, acepte la información.

## CAPITULO V. VENTAS Y COSTO DE VENTAS EN EL 2010

**IMPORTANTE: EN LOS CAPÍTULOS V y VI, HAY ALGUNOS ÍTEMS QUE A MÁS DE LOS TOTALES, SE REQUIERE LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN EL PAÍS Y/O EN EL EXTERIOR. COMPRUEBE QUE EL VALOR TOTAL CORRESPONDA A LA SUMA DE ESTOS DOS ÚLTIMOS.**

- 7. VENTAS NETAS DE MERCADERÍAS (artículos sin transformación); Solo si tiene como actividad secundaria el comercio; excluye impuestos a los consumos especiales y al valor agregado.**

Si tiene información en esta línea, debe verificarse que en el Capítulo II se haya indicado como actividad secundaria el comercio. Si estas instrucciones no se cumplen, proceda tal como se indicó en el Capítulo II (actividad secundaria).

El valor total, corresponderá a la suma de las ventas netas de mercaderías en el país y ventas netas de mercaderías en el exterior.

- 8. VENTAS NETAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA (Excluye impuestos: a los consumos especiales y al valor agregado).**

El valor total registrado en esta línea, debe ser igual a la suma de las ventas netas de artículos fabricados por la empresa en el país y ventas netas de artículos fabricados por la empresa en el exterior. Si no existe este desglose, solicite esta información.

Verifique que el valor de la línea 8, clave 5006 (ventas netas de artículos fabricados por la empresa) + el valor de la línea 10, clave 5012 (venta de desechos o desperdicios), sea igual al valor total del Cap. XII, la línea 178, clave 12108 (ventas de sus productos en el 2010), caso contrario solicite aclaración.

**Recuerde que en el valor de ventas línea 8, clave 5006, no debe incluir las ventas de desechos o desperdicios. Dichos valores deberán constar en la línea 10 (VENTA DE DESECHOS O DESPERDICIOS).**

- 9. ENTREGA O TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS ENVIADOS A OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA.**

Puede o no existir información en la línea 9, clave 5009. Si existe, verifique que la empresa en el capítulo II numeral 5, haya informado que tiene otros establecimientos (más de 1).

Además debe constatar que se haya registrado el total con su respectivo desglose, tanto en el país, como en el exterior.

#### **10. VENTA DE DESECHOS O DESPERDICIOS.**

Puede o no existir información en la línea 10, si existe verifique que a más del valor total, conste el respectivo desglose, tanto en el país, como en el exterior

**Además debe asegurarse que esta información no esté incluida en la línea 8 (ventas netas de artículos fabricados por la empresa). Si está incluida, proceda a desglosar la misma y a registrar el valor correcto. Dicho valor, deberá registrar, tanto en el país como en el exterior.**

#### **11. COSTO DE VENTAS DE MERCADERÍAS (Solo si tiene actividad secundaria de Comercio)**

Debe existir información en esta línea siempre que haya dato en la línea 7 (ventas netas de mercaderías), es decir cuando exista actividad comercial.

El valor anotado en la línea 11 (costo de venta de mercaderías) tiene que ser menor al registrado en la línea 7 (ventas netas de mercaderías), si es mayor solicite aclaración.

El valor registrado en esta línea debe ser el resultado de la siguiente operación:

INVENTARIO INICIAL DE MERCADERÍAS (línea 12)  
(+) COMPRAS NETAS DE MERCADERÍAS (línea 13)  
(-) INVENTARIO FINAL DE MERCADERÍAS (línea 14)  
= **COSTO DE VENTAS DE MERCADERÍAS**

#### **12. INVENTARIO INICIAL DE MERCADERÍAS. (Saldo a enero 1o. del 2010)**

El valor registrado en esta línea, debe ser igual al valor registrado en el Cap. IX, línea 137, clave 9009 (saldo a enero 1º. del 2010 - mercaderías), si es diferente, solicite aclaración. Además compruebe que el valor registrado en esta línea, sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2009 por este mismo concepto. De no ser así, solicite la aclaración.

#### **13. COMPRAS NETAS DE MERCADERÍAS (En el año 2010).**

Compruebe que en esta línea, se haya registrado el valor de las compras de mercaderías (artículos sin transformación) realizadas por la empresa durante el año 2010. En caso de no existir dato, realice las consultas necesarias a fin de ratificar ó realizar las correcciones

#### **14. INVENTARIO FINAL DE MERCADERÍAS (Saldo a diciembre 31 del 2010).**

El valor registrado en esta línea, debe ser igual al valor registrado en el Cap. IX, línea 137, clave 9010 (saldo a diciembre 31 del 2010 - mercaderías), si es diferente solicite aclaración.

#### **15. COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO**

El valor registrado esta línea, debe ser el resultado de la siguiente operación:

- MATERIA PRIMA UTILIZADA (línea 16)
- (+) MANO DE OBRA DIRECTA (línea 20)
- (+) GASTOS DE FABRICACIÓN (línea 29)
- (+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 55)
- (-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 56)
- (+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 57)
- (-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 58)
- = **COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA**

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 15 (costo de ventas de artículos fabricados por la empresa), solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

## 16. MATERIA PRIMA UTILIZADA

Siempre habrá información en esta línea, caso contrario solicite aclaración.

El valor registrado en la línea 16 (materia prima utilizada), debe ser el resultado de la siguiente operación:

- INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA (línea 17)
- (+) COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS (línea 18)
- (-) INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS (línea 19)
- = **MATERIA PRIMA UTILIZADA**

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 16 (materia prima utilizada), solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones correspondientes.

## 17. INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS.

El valor registrado en esta línea debe ser menor o igual al valor registrado en el Cap. IX, línea 133, clave 9001 (saldo a enero 1ero. de materias primas, materiales auxiliares, repuestos y accesorios, envases y embalajes), si es mayor solicite la aclaración.

Compruebe además que el valor registrado en la línea 17 (inventario inicial de materias primas) sea menor o igual al que informó al 31 de diciembre del 2009 por este mismo concepto. Si es diferente, solicite aclaración.

## 18. COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS.

Generalmente habrá información en este capítulo, pero en caso de no existir, proceda a revisar en observaciones algún justificativo, caso contrario realice las consultas pertinentes a fin de ratificar el dato o realizar las correcciones pertinentes.

## 19. INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS.

El valor registrado en esta línea debe ser menor o igual, al valor registrado en el Cap. IX, línea 133, clave 9002 (saldo al 31 de XII de 2010 de materias primas, materiales auxiliares, repuestos y accesorios, envases y embalajes). Si es mayor, solicite aclaración.



## 20. MANO DE OBRA DIRECTA

Siempre habrá información en esta línea, caso contrario solicite aclaración. El valor registrado, debe ser el resultado de la siguiente operación:

- SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (línea 21)
- (+) OTRAS REMUNERACIONES (línea 22)
- (+) SOBRESUELDOS (línea 23)
- (+) JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 24)
- (+) SUBSIDIO FAMILIAR (línea 25)
- (+) APORTE PATRONAL AL IESS (línea 26)
- (+) FONDO DE RESERVA (línea 27)
- (+) CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 28)
- = **MANO DE OBRA DIRECTA**

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 20, clave 5022 (mano de obra directa), solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

## 21. SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (Incluye el valor de horas extras)

Compruebe que el valor registrado en esta línea (sueldos y salarios básicos de MOD) más lo registrado en la línea 34, clave 5036 (sueldos y salarios básicos de MOI), sea igual al valor que informó en el Capítulo IV, Columna 8, línea 4, clave 4024 (**total de sueldos y salarios pagados a los obreros durante el año**), si existe diferencia proceda a realizar las consultas pertinentes a fin de realizar las correcciones respectivas.

## 22. OTRAS REMUNERACIONES: Transporte, comisiones, indemnizaciones, vivienda, etc.

El valor anotado en la línea 22 (otras remuneraciones MOD) más lo anotado en la línea 35 (otras remuneraciones MOI), divida para la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100. El resultado obtenido no podrá exceder al 100% caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores en las respectivas casillas, de ser así el caso.

## 23. SOBRESUELDOS (13avo., 14avo. sueldos y otros sobresueldos pactados)

Como en el caso anterior, la suma de los valores registrados en las líneas 23 (sobresueldos MOD) y 36 (sobresueldos MOI) divida para la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100. El resultado no deberá ser mayor al 70%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores en sus respectivas casillas, de ser así el caso.

## 24. JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES

En esta línea y/o línea 37, puede o no haber información. No todas las empresas o establecimientos económicos han incorporado este beneficio.

Si existe información, ésta debe corresponder al valor que la empresa aportó durante el 2010 al financiamiento del Fondo de Jubilación Patronal.

## 25. SUBSIDIO FAMILIAR

Puede o no existir información en esta línea y/o en la línea 38. Si existe información, divida el contenido de la suma de las líneas 25 (subsidio familiar MOD) y 38 (subsidio familiar MOI) para la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100. Si el resultado es mayor que el 20%, solicite aclaración.

## 26. APORTE PATRONAL AL IEISS (11.15%)

Divida la suma del valor anotado en la línea 26 (aporte patronal al IEISS - MOD) más lo anotado en la línea 39 (aporte patronal al IEISS - MOI) para la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100. El resultado debe ser igual a 11.15%. Este resultado puede ser menor en el caso de que parte del personal no esté afiliado. En todo caso, si el resultado es menor al 5% o mayor al 15%, solicite aclaración.

Si en observaciones se indica, que en el valor registrado en las líneas 26 y/o 39 (aporte patronal al IEISS), se encuentra incluido el valor del aporte individual, proceda de la siguiente manera: saque el 11.15% de la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100, este resultado prorratee y registre como aporte patronal, para las líneas 26 y 39 y la diferencia registre en las líneas 22 y 35 (otras remuneraciones), respectivamente.

Si hay dato en las líneas 26 y 39, debe haber información en las líneas 28 (contribuciones al IECE y SECAP) y 41 (contribuciones al IECE y SECAP).

## 27. FONDO DE RESERVA

El valor anotado en las líneas 27 (fondo de reserva MOD) más el valor de la línea 40 (fondo de reserva MOI), divida para la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)** y multiplique por 100. Este resultado no debe ser mayor al 10%; si es superior, saque el 10% de los sueldos y salarios de la MOD y/o MOI, este valor registre en las líneas 27 y/o 40 y la diferencia registre en la línea 54 (otros gastos de fabricación).

## 28. CONTRIBUCIONES AL IECE (0,5%) Y SECAP (0,5%)

La suma del valor registrado en las líneas 28 (contribuciones al IECE y SECAP- MOD) y línea 41 (contribuciones al IECE y SECAP-MOI), debe ser menor o igual al 1% de la **suma del valor de la línea 21 (sueldos y salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y salarios MOI)**. En caso de ser mayor, solicite aclaración.

## 29. GASTOS DE FABRICACIÓN

En esta línea siempre habrá información. El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 30, 31, 32, 33 y de la 42 hasta la 54. Si no se presenta esta igualdad, solicite aclaración.

## 30. DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA FÁBRICA.

Consolide la información de esta línea, con la información del capítulo VI, línea 97 (depreciación de los bienes del departamento administrativo y ventas) y constate que este valor este desglosado en el capítulo XVI, columna 7, además confirme que el valor consolidado sea igual al valor de la línea 213, clave 16142. Si es diferente solicite aclaración.

## 31. AMORTIZACIONES POR PATENTES Y MARCAS

Puede o no existir información en esta línea si tiene, verifique que en el Cap. XVII conste el valor de la compra, año de la compra y la duración en años de las marcas y/o patentes.

## 32. ASISTENCIA TÉCNICA

Puede o no existir información en esta línea y/o en la línea 70. Si hay información verifique que la suma de estos dos valores, sea igual al registrado en el Cap. XIII, línea 183, clave 13006.

## 33. MANO DE OBRA INDIRECTA

Verifique que el valor registrado en esta línea, sea igual a la suma de:

- SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (línea 34)
- (+) OTRAS REMUNERACIONES (línea 35)
- (+) SOBRESUELDOS (línea 36)
- (+) JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 37)
- (+) SUBSIDIO FAMILIAR (línea 38)
- (+) APOORTE PATRONAL AL IEES (línea 39)
- (+) FONDO DE RESERVA (línea 40)
- (+) CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 41)
- = **MANO DE OBRA INDIRECTA**

Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

## 42. MATERIALES AUXILIARES

Puede o no tener información, si no tiene por favor justifique. Además no se olvide de verificar que el valor total de la clave 5046, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

## 43. SEGUROS SOBRE INVENTARIOS Y EDIFICIOS DE FÁBRICA

Puede o no tener información, si tiene no se olvide de verificar que el valor total de la clave 5049, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**44. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 5052, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**45. REPUESTOS Y ACCESORIOS.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 5055, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si la suma es diferente al valor anotado proceda a realizar la corrección correspondiente

Además tenga en cuenta que el valor de esta línea si a informado, debe ser igual al registrado en el Cap. XI, línea 159, clave 11121 + 11122.

**46. ENVASES Y EMBALAJES.**

Debe contener información en esta línea, a acepción de algunas empresas de minas y canteras, si no ha informado solicite aclaración.

Tenga en cuenta que el valor de esta línea, debe ser igual al registrado en el Cap. XI, línea 160, clave 11123 + 11124.

**47. TRABAJOS DE FABRICACIÓN (Hecho por terceros)**

Por lo general no encontrará información en esta línea, en caso de que haya información, verifique que el valor total de esta línea, clave 5059, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente

**48. IMPUESTO PREDIAL**

El valor registrado en esta línea más el del Cap. VI, línea 73 (impuesto predial), debe ser igual al anotado en el Cap. VIII, línea 130. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

**49. OTROS IMPUESTOS**

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap. VI, línea 74 (otros impuestos), debe ser igual al anotado en el Cap. VIII, línea 131. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

**50. ENERGÍA ELÉCTRICA**

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap. VI, línea 82 (energía eléctrica), debe estar desglosado en el Cap. X, líneas 140, clave 10002 (energía eléctrica producida y consumida) y/o línea 141, clave 10004 (energía eléctrica comprada), tanto en lo que se refiere a cantidad como valor. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

## 51. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap.VI, línea 83 (combustibles y lubricantes), debe estar desglosado en el Cap. VII, tanto en lo que se refiere a cantidad como valor.

La suma de los valores de las líneas 51 y 83, debe ser igual al valor de la línea 126, clave 7015. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

## 52. AGUA.

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap.VI, línea 94 (agua), debe estar desglosado en el Cap. X, líneas 142 (agua comprada o concesionada de red pública) y/o 143 (agua concesionada de fuente natural), tanto en lo que se refiere a cantidad como valor. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

## 53. TELÉFONO.

El valor registrado en esta línea debe corresponder **solo al pago originado en el departamento de producción.**

El pago por consumo de teléfono generado en otros departamentos (administrativos, ventas y financieros) debe estar registrado en el Cap. VI, línea 92, Comunicaciones 5068 (Correo, teléfono, telefax, etc.).

## 54. OTROS GASTOS DE FABRICACIÓN

Si el valor registrado en esta línea es mayor al 50% del contenido de la línea 29, solicite el desglose correspondiente y proceda a corregir y reasignar en forma correcta los valores.

Además verifique que el valor total de esta línea, clave 5068, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente

## 55. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO

El valor registrado en esta línea tiene que ser igual al valor registrado en el Cap. IX, la línea 136, Clave 9007, (saldo a enero 1ero). Si es diferente, solicite aclaración.

Compruebe además, que el valor que consta en esta línea sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2009 por este mismo concepto. Si no es así solicite aclaración.

## 56. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO

El valor anotado en esta línea corresponde al valor de las existencias al 31 de diciembre del 2010. Este dato siempre será igual registrado en el Cap. IX, línea 136, clave 9008 (saldo al 31 de diciembre 2010). Si es diferente, solicite aclaración.

**57. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS**

Verifique que el valor anotado en esta línea sea igual al dato registrado en el Cap. IX, línea 135, clave 9005 (saldo a 1ero de enero 2010). Si es diferente, solicite aclaración.

Verifique además que el valor que consta en esta línea, sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2009 por este mismo concepto. Si no es así solicite aclaración.

**58. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS**

El valor registrado en esta línea, corresponde a las existencias de productos terminados al 31 de diciembre del 2010. Este valor será igual al dato registrado en el Cap. IX, línea 135, clave 9006 (saldo al 31 de diciembre 2010). Si es diferente, solicite aclaración.

**59. UTILIDAD BRUTA**

Siempre habrá información en esta línea.

Si la empresa tiene como única actividad la Manufactura o la Minería, compruebe que el valor registrado en esta línea sea el resultado de la siguiente operación:

$$\begin{aligned} & \text{VENTAS NETAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA (línea 8)} \\ (+) & \text{ VENTA DE DESECHOS O DESPERDICIOS (línea 10)} \\ (-) & \text{ COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS (línea 15).} \\ = & \text{ UTILIDAD BRUTA (línea 59).} \end{aligned}$$

Si la empresa, además de tener como Actividad Principal la Minería o la Manufactura, tiene como Actividad Secundaria el Comercio, la Utilidad Bruta será igual al resultado de la siguiente operación:

$$\begin{aligned} & \text{VENTAS NETAS DE MERCADERÍAS (línea 7)} \\ (+) & \text{ VENTAS NETAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA (línea 8)} \\ (+) & \text{ VENTAS DE DESECHOS O DESPERDICIOS (línea 10)} \\ (-) & \text{ COSTO DE VENTAS DE MERCADERÍAS (línea 11)} \\ (-) & \text{ COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS (línea 15)} \\ = & \text{ UTILIDAD BRUTA (línea 59).} \end{aligned}$$

Si el resultado de estas operaciones es diferente al valor registrado en la línea 59 (Utilidad Bruta), solicite aclaración.

**CAPITULO VI. GASTOS OPERACIONALES Y OTROS INGRESOS EN EL 2010**

**En este capítulo deben constar, solamente los gastos incurridos por la empresa, en los Departamentos de Ventas, Administrativos y Financieros.**

**En aquellas líneas donde exista información de desglose en el país y/o en el exterior, verifique que el total registrado en la columna 3, sea igual a la suma de los valores registrados en la columna 1, en el país; más lo registrado en la columna 2 en el exterior, si es diferente realice las correcciones del caso.**

**60. GASTOS OPERACIONALES (de ventas, administrativos y financieros)**

Siempre habrá información en esta línea y verifique además que el total registrado en la columna 3, (clave 6003) sea el resultado de la suma de los valores registrados en las líneas: 61 a la 100. Si es diferente realice la corrección correspondiente.

**Revise rubro por rubro cada uno de los gastos y compare con los del año anterior y observe que entre si guarden cierta relación. Si de un año a otro, en cualquier rubro, existe un cambio desproporcionado, solicite la aclaración y proceda a corregir el dato si es del caso, o en su defecto, explique en observaciones, el porqué de tal situación.**

#### **61. SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (Incluye el valor de horas extras)**

**El procedimiento utilizado en el capítulo V sobre sueldos y salarios básicos; otras remuneraciones; sobresueldos; jubilación patronal; subsidio familiar; aporte patronal al IESS; fondo de reserva y contribuciones al IECE y SECAP, son los mismos que deberán aplicarse en este capítulo.**

Tomando en consideración que ya no se relacionará con la suma del valor de la línea 21 (Sueldos y Salarios MOD) más el valor de la línea 34 (sueldos y Salarios MOI), **si no CON EL VALOR REGISTRADO EN EL CAP. VI, LÍNEA 61 (SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS).**

#### **69. COMISIONES PAGADAS**

**En esta línea deben constar solo los pagos realizados a los vendedores, comisionistas y agentes que no son empleados de planta.**

Verifique que el valor total de esta línea, este registrado en el Cap. XIII, línea 182, clave 13004 o 13005.

Además compruebe que el valor total de esta línea, clave 6014, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

#### **70. ASISTENCIA TÉCNICA**

**Puede o no existir información, si hay consolide con el valor del Cap. V, línea 32 y registre este dato en la línea 183 del Cap. XIII.**

#### **71. SERVICIOS BANCARIOS (chequeras, emisión de estados de cuenta, etc.)**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6020, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

#### **72. OTROS GASTOS FINANCIEROS**

Puede o no existir información, si hay verifique que el valor total de esta línea, clave 6023, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

#### **73. IMPUESTO PREDIAL**

El valor registrado en esta línea más el del Cap. V, línea 48 (Impuesto predial) debe ser igual al anotado en el Cap. VIII, línea 130. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente

**74. OTROS IMPUESTOS**

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap. V, línea 49 (otros impuestos), debe ser igual al anotado en el Cap. VIII, línea 131. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

**75. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.**

Debe corresponder a los pagos que realiza la empresa a gerentes y personal de nivel ejecutivo, a los agentes viajeros y a otros empleados que realizan viajes a nombre y en representación de la empresa

**76. HONORARIOS PROFESIONALES**

Puede o no existir información en esta línea, si tiene confirme que su desglose conste en el Cap. XIII.

**77. GASTOS DE VIAJES, VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES.**

Debe corresponder a los pagos realizados por la empresa en concepto de gastos de hospedaje, alimentación y movilización de los empleados que tienen que realizar viajes fuera de su lugar habitual de trabajo, a nombre de la empresa.

**78. TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Los valores anotados en esta línea debe corresponder a los pagos realizados por trabajos de reparación y mantenimiento corrientes (no de capital) de los activos fijos, pertenecientes a los departamentos administrativo, de ventas y financiero.

Por ejemplo: la reparación y mantenimiento de vehículos; la reparación y el mantenimiento de las computadoras, cajas registradoras, calculadoras, redes de computación, etc.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6031, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**79. REPUESTOS Y ACCESORIOS.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6034, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente

**80. ENVASES Y EMBALAJES.**

Deberá constar, solo los utilizados en el departamento administrativo, venta y financiero.

**81. FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTE**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6038, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.



## **82. ENERGÍA ELÉCTRICA**

El valor registrado en esta línea más el valor del Cap.V, línea 50 (Energía eléctrica), debe estar desglosado en el Cap. X, líneas 140, clave 10002 (energía eléctrica producida y consumida) y/o 141, clave 10004 (energía eléctrica comprada), tanto en lo que se refiere a cantidad como valor.

La suma de los valores de las líneas 82 y 50, debe ser igual a la suma de los valores registrados en la líneas 140 y 141 en lo que se refiere al valor. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

## **83. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

El valor registrado en esta línea más el de la línea 51 (combustibles y lubricantes), debe estar desglosado en el Cap. VII, tanto en lo que se refiere a cantidad como valor.

La suma de los valores de las líneas 83 y 51, debe ser igual al valor de la línea 126, clave 7015. Si es diferente, realice las consultas pertinentes a fin de proceder a realizar la corrección correspondiente.

## **84. ALQUILERES.**

El valor registrado en esta línea, más lo registrado en la línea 85, clave 6046 (arrendamiento mercantil LEASING), deberá estar desglosado en el Cap. XIV. Además verifique que el valor de la suma de las líneas 84 y 85 sea igual al valor del Cap. XIV, línea 193, clave 14015.

También constate que el valor total de esta línea 84, clave 6043, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente

## **85. ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LEASING)**

Constata que el valor de esta línea más el valor de la línea 84, clave 6043 (alquileres) este desglosado en el Cap. XIV.

La suma de las líneas 84 y 85, debe ser igual al valor registrado en el Cap. XIV (pagos por servicios de alquiler en el 2010 incluye bienes en LEASING) línea 193, clave 14015.

Además confirme que el valor de la línea 85, clave 6046, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

## **86. PUBLICIDAD**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6046, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

## **87. PRIMAS DE SEGUROS**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6052, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**88. PAGOS DE REGALÍAS**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6055, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**89. VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

Verifique que el valor de esta línea, corresponda a los valores que la empresa ha pagado por concepto de servicios de vigilancia o seguridad. Son pagos que generalmente se realizan a través de otras empresas.

**90. LIMPIEZA.**

Son los pagos que la empresa ha realizado por concepto de trabajos de limpieza de las oficinas o locales donde funciona la misma. Este rubro aparecerá, únicamente cuando una empresa ha realizado pagos exclusivos por este concepto, generalmente a través de otras empresas.

**91. ALMACENAMIENTO.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6060, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**92. COMUNICACIONES (Correo, teléfono, telefax, etc.).**

Son los pagos que realiza la empresa por todos aquellos servicios de comunicación utilizados en los departamentos: administrativo, de ventas y financiero. De este rubro debe excluir el valor pagado por el uso de INTERNET.

**93. INTERNET.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6064, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**94. AGUA.**

El valor registrado en esta línea, más el valor del Cap. V, línea 52 (agua), debe estar desglosado en el capítulo X, líneas 142, clave10006 (agua comprada o concesionada de red pública) y/o 143, clave 10008 (agua concesionada de fuente natural).

**95. INTERESES.**

Son los pagos que ha realizado la empresa por el uso del dinero tomado en préstamo, así como también aquellos (intereses) pagos originados por las operaciones a crédito.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6068, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

### **97. DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y VENTAS (Edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, equipos de computación, vehículos etc.)**

Verifique que en esta línea se informe únicamente la depreciación **que corresponde al año 2010, que no se incluya las depreciaciones de años anteriores.**

Esta información consolide con la del capítulo V, línea 30 y verifique que este valor este desglosado en la columna 7 del capítulo XVI.

Además verifique que la suma de las líneas 30 y 97, sea igual al valor de la línea 213, col.7, clave 16142, si es diferente proceda a realizar las consultas pertinentes a fin de realizar las correcciones que sean necesarias.

### **100. OTROS GASTOS OPERACIONALES**

Si el valor registrado en esta línea, es mayor al 50% del valor anotado en la línea 60, clave 6003 (gastos operacionales), solicite el desglose correspondiente y proceda a corregir y reasignar en forma correcta los valores, si es el caso.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6075, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

### **101. OTROS INGRESOS**

El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de los valores anotados en las líneas 102 a 115. Si es diferente, solicite aclaración y proceda a rectificar.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6078, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

### **102. TRABAJOS DE FABRICACIÓN (Prestados a terceros)**

Si consta valor en esta línea, compruebe que también exista información en el Cap. XI, columna 10 (cantidad para elaboración por cuenta de 3eros), como también en el Cap. XII, columna 8 (cantidad producida por cuenta de 3eros.), caso contrario solicite aclaración a fin de realizar las correcciones pertinentes.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6081, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

### **103. TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Existirá información solo en el caso de que la empresa tenga como actividad secundaria, la prestación de servicios de reparación y mantenimiento.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6084, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**104. ASESORÍA**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6087, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**105. SERVICIOS DE TRANSPORTE**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6090, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**106. ALQUILERES DE BIENES MUEBLES**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6093, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**107. ALQUILERES DE BIENES INMUEBLES**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6096, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**108. COMISIONES O MARGEN DE UTILIDAD**

Esta información deberá existir, si tiene como actividad secundaria el Comercio y en esta línea deberán constar solo los ingresos recibidos, por concepto de **comisiones por la venta de artículos recibidos en consignación.**

**109. VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Si existe información en esta línea, verifique que la misma, corresponda efectivamente a ingresos que ha obtenido la empresa por la **venta de energía eléctrica a otras empresas o personas**, pues se ha podido comprobar, que son muy esporádicos las empresas que realmente están realizando este tipo de transacción. Si el dato registrado no corresponde a venta de energía eléctrica, proceda a ubicar dicho valor en el sitio que corresponda.

**110. UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS**

Existirá información en esta línea, solo cuando haya datos en el Cap. XVI, columna 5 ("Ventas y Bajas en el 2010"). Caso contrario, solicite la explicación correspondiente y proceda a reubicar los valores si es del caso.

**111. SUBSIDIOS. (SUBVENCIONES)**

Son las transferencias de dinero que el Estado hace a las empresas con la finalidad de mantener los precios a un nivel por debajo de los costos de producción.

Esta información podrá o no existir, si existe confirme.

**112. INTERESES RECIBIDOS.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6103, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**113. DIVIDENDOS POR PROPIEDAD DE ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS.**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6106, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

#### **114. UTILIDAD POR DIFERENCIA DE CAMBIO**

Puede o no haber información en esta línea, si hay debe corresponder a la utilidad que ha obtenido una empresa como consecuencia de las fluctuaciones en el tipo de cambio por concepto de las importaciones o exportaciones realizadas en otra moneda durante el año 2010.

#### **115. OTROS INGRESOS**

Si el valor registrado en esta línea es mayor al 50% de lo registrado en la línea 101, Clave 6078 (otros ingresos), solicite el desglose correspondiente, y proceda si es del caso, a reubicar en los respectivos rubros los valores.

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6110, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

#### **116. UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO**

El valor registrado en esta línea debe ser igual a:

UTILIDAD BRUTA (Cap. V, línea 59)  
(-) GASTOS OPERACIONALES (Cap. VI, línea 60)  
(+) OTROS INGRESOS (Cap. VI, línea 101)  
= **UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO**

Si no se cumple esta igualdad, solicite aclaración.

#### **117. 15% PARA TRABAJADORES (Participación en las utilidades)**

El valor registrado en esta línea, no debe ser menor al 5% ni mayor al 20% del valor anotado en la línea 116 (utilidad o pérdida del ejercicio). Si sobrepasa estos límites solicite aclaración.

#### **118. DIVIDENDOS PAGADOS A LOS ACCIONISTAS**

Verifique que el valor total de esta línea, clave 6115, este desglosado tanto en el país y/o en el exterior. Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

### **CAPÍTULO VII. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL 2010**

El valor registrado en la línea 126, clave 7015 (total), debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 119 a 125.

Sume los valores registrados en la columna 2 (cantidad) y registre el total en la línea 126, (clave 7014).

Proceda a obtener los precios promedios de cada uno de los combustibles y lubricantes, dividiendo valor para cantidad y observe que los mismos, estén dentro de los intervalos señalados como mínimo y máximo y que constan en la tabla siguiente.

#### LIMITE DE PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2010

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	UNIDAD DE MEDIDA	INTERVALOS	
		MÍNIMO	MÁXIMO
GASOLINA	GALÓN	1.20	2.20
DIESEL	GALÓN	0.80	1.10
RESIDUO (FUEL OIL)	GALÓN	0.40	0.70
GAS LICUADO (LPG)	KILO	0.10	0.70
ACEITES	GALÓN	9.00	17.00
GRASAS	KILO	5.00	12.00

Si no están dentro de los intervalos, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones pertinentes.

### CAPITULO VIII. IMPUESTOS EN EL 2010

#### 127. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) COBRADO (12 %)

Siempre habrá información en esta línea y corresponde al valor que la empresa ha cobrado, por cualquier tipo de transacción que estuvo grabada con este impuesto.

#### 128. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PAGADO, (12 %)

Siempre habrá información en esta línea y corresponde al valor que la empresa ha pagado, por cualquier tipo de transacción que estuvo grabada con este impuesto.

#### 129. IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES ICE.

Habrà información en esta línea, si la empresa o establecimiento se dedica a la producción de licores, cigarrillos, vehículos de lujo, gaseosas, etc., tenga presente que el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), está gravado solamente a determinados productos; En consecuencia, es posible que algunas empresas, no dispongan de esta información. Si la empresa o establecimiento no tiene como actividad, la producción de los indicados productos y tiene información en esta línea, solicite aclaración, o en su defecto, haga constar la justificación en observaciones.

#### 130. IMPUESTO PREDIAL.

El dato registrado en esta línea, debe ser igual al que consta en el Capítulo V, línea 48 (impuesto predial) más el valor del Cap. VI, línea 73 (impuesto predial). Si es diferente solicite aclaración.

### **131. OTROS IMPUESTOS**

Debe registrarse, todos aquellos impuestos que no correspondan a los señalados en los numerales anteriores. Ejemplo, permisos de funcionamiento, licencias, etc.

El dato registrado en esta línea, debe ser igual al que consta en el Capítulo V, línea 49 (otros impuestos) más el valor del Cap. VI, línea 74 (otros impuestos). Si es diferente solicite aclaración.

### **132. IMPUESTO NETO**

Verifique que el valor total de esta columna (clave 8006), sea igual al resultado de la siguiente operación:

Línea 132 = líneas 127-128+129+130+131; si es diferente corrija el dato.

## **CAPITULO IX. INVENTARIOS EN EL 2010**

Compruebe que los valores anotados en "Saldo a enero 1° del 2010", en cualquiera de las filas, sean iguales a los valores que informó al 31 de Diciembre del 2009 por los mismos conceptos, si no se presenta esta igualdad, solicite aclaración.

Si se trata de una empresa o establecimiento exclusivamente de Manufactura, deberá tener información tanto a Enero 1° como a Diciembre 31, en las líneas: 133 (materias Primas), 135 (productos terminados), y 136 (productos en proceso). Si no tiene esta información, solicite la aclaración correspondiente.

### **133. MATERIAS PRIMAS, MATERIALES AUXILIARES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ENVASES Y EMBALAJES.**

El valor de la línea 133, clave 9001, deberá ser mayor o igual al valor del Cap. V, línea 17, (inventario inicial de materias primas). Si es menor, solicite aclaración.

El valor de la línea 133, clave 9002, deberá ser mayor o igual al valor registrado en el Cap. V, línea 19 (inventario final de materias primas). Si es menor solicite aclaración.

### **135. PRODUCTOS TERMINADOS**

El valor de la línea 135, clave 9005, deberá ser igual al valor del Cap. V, línea 57 (inventario inicial de productos terminados). Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos

El valor de la línea 135, clave 9006, deberá ser igual al valor registrado en el Cap. V, línea 58 (inventario final de productos terminados), si es diferente solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos.

### 136. PRODUCTOS EN PROCESO

El valor registrado en esta línea 136, clave 9007, deberá ser igual al valor anotado en el Cap. V, línea 55 (inventario inicial de productos en proceso), si es diferente solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos.

Igualmente, el valor registrado en la línea 136, clave 9008, deberá ser igual a lo registrado en la línea 56 (inventario final de productos en proceso). Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos.

### 137. MERCADERÍAS (Solo si tiene como actividad secundaria el comercio)

Solamente si se trata de una empresa o establecimiento de Manufactura, con actividad secundaria de Comercio, habrá información en la línea 137 (mercaderías), tanto en la columna Saldo a Enero 1° como a Diciembre 31. Si se trata de una empresa o establecimiento solo de manufactura y tiene esta información, solicite aclaración y proceda a corregir el dato

El valor registrado en la línea 137, clave 9009, será igual al valor anotado en la línea 12 (inventario inicial de mercaderías). Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos.

El valor registrado en la línea 137, clave 9010, será también igual al valor anotado en la línea 14 (inventario final de mercaderías). Si es diferente, solicite aclaración.

### 138. OTROS BIENES

Corresponderá a inventarios que no se encuentre dentro de los descritos en este capítulo.

### 139. TOTAL

Verifique que el valor de la línea 139, clave 9013, sea igual al resultado de la suma de las claves (9001+9003+9005+9007+9009+9011); si es diferente corrija el dato.

Verifique que el valor de la línea 139, clave 9014, sea igual al resultado de la suma de las claves (9002+9004+9006+9008+9010+9012); si es diferente corrija el dato

## CAPÍTULO X. ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA EN EL 2010

### 140. ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA Y CONSUMIDA

Por lo general no existirá información en esta línea pero de ser este el caso, proceda a constatar que la información este correcta, por que podría darse el caso de que la misma corresponda a energía eléctrica comprada. De ser así, traslade su contenido a la línea 141

### 141. ENERGÍA ELÉCTRICA COMPRADA

Tenga presente, que todas las empresas, deberán informar, el consumo de energía eléctrica, el costo del Kilovatio de energía eléctrica deberá estar en el siguiente intervalo: **mínimo 6**



**centavos de dólar y máximo 40 centavos**, si no se ajusta a lo indicado, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

La suma del valor de la energía eléctrica producida y comprada (líneas 140 y 141), debe ser igual a la suma de los valores registrados en el Cap.V, línea 50 (energía eléctrica) y Cap.VI, línea 82 (energía eléctrica).

#### **142. AGUA COMPRADA O CONCESIONADA DE RED PÚBLICA**

Tenga presente, que todas las empresas, deberán informar, lo referente al consumo de agua. El costo del **metro cúbico del agua debe estar mínimo 60 centavos y máximo 3.50 de dólar**. Si está fuera de estos límites, proceda a verificar los datos y a realizar las correcciones que sean del caso.

La suma de los valores del agua concesionada de red pública y concesionada de fuente natural, líneas 142 y 143, debe ser igual a la suma de los valores registrados en el Cap.V, línea 52 (agua) y Cap. VI, línea 94 (agua).

#### **143. AGUA CONCESIONADA DE FUENTE NATURAL**

Por lo general no existirá información en esta línea pero de ser este el caso, cerciórese de que efectivamente así sea, por que podría darse el caso de que la misma corresponda a agua comprada o concesionada de red pública. De ser así, traslade su contenido a la línea 142.

#### **144. TOTAL**

Verifique que el valor de la línea 144, clave 10010, sea igual al resultado de la suma de las claves (100002+100004+100006+100008); si es diferente corrija el dato.

Además sume las cantidades anotadas en las claves (100001+100003+100005+100007) y su resultado registre en la línea 144, clave 10009.

### **CAPITULO XI. MATERIAS PRIMAS, MATERIALES AUXILIARES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ENVASES Y EMBALAJES UTILIZADOS EN EL 2010**

Verifique que cada una de las materias primas indicadas en el cuestionario, tengan relación con La actividad principal de la empresa, Capítulo II numeral 1 y con los productos elaborados, que constan en el Capítulo XII.

Por ejemplo: una empresa que tiene como actividad la fabricación de embutidos, produce salchichas, chuletas ahumadas, jamón, mortadela, etc., las materias primas serán, carne de cerdo, carne de res, carne de pollo, carne de pavo, condimentos, tripas, etc.

Una empresa que tiene como actividad la fabricación de cobijas y telas, produce telas, cobijas, cubrecamas, etc. Las materias primas serán fibra acrílica, poliéster, químicos, colorantes, etc.

Una empresa tiene como actividad, la fabricación de muebles modulares, produce muebles de cocina, closets, muebles de baño, las materias primas serán, tableros aglomerados, bisagras, fórmicas, cemento de contacto, cola, tornillos, herrajes, etc.

Una empresa tiene como actividad, la industria metalmecánica, produce, vitrinas, estanterías, muebles de oficina, etc. Las materias primas, serán tool, vidrio, acero, pintura, tornillos, pernos, cerraduras, etc.

En este sentido debe tener la precaución, de que no se presenten incongruencias, como por ejemplo: harina en una fábrica textil; insecticidas en una panadería; madera, hierro en una fábrica de confecciones, etc. de existir, este tipo de anomalías, realice las correcciones pertinentes, elimine dichos rubros y traslade los valores a la línea 158, clave 11118 (otras materias y materiales auxiliares) si es materia prima nacional o en la clave 11119 si es materia prima extranjera.

Generalmente de un año a otro, se mantiene la misma actividad principal de la empresa o establecimiento, en consecuencia, las materias primas, serán las mismas que se informó el año anterior, salvo raras excepciones. En este año se comenzará a utilizar la CCP2 de tal manera que tiene que tener mucho cuidado al asignar los códigos nuevos NO DEBE EN NINGÚN MOMENTO TRANSCRIBIR LOS DEL AÑO ANTERIOR. En las investigaciones de años anteriores se han detectado algunos errores, lo cual obliga a que usted señor Crítico Codificador, vuelva a verificar los códigos y a corregir, aquellos que no estén correctos. Si se trata en cambio de materias primas nuevas, su obligación, es asignar el código CCP correspondiente.

Verifique que para cada una de las materias primas informadas conste la respectiva unidad de medida, cantidad y valor. En caso de faltar uno de estos rubros, solicite aclaración.

El valor total de este capítulo, línea 161 (claves 11126 + 11128), deberá ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las líneas:

	MATERIA PRIMA UTILIZADA (Cap.V, línea 16)
(+)	MATERIALES AUXILIARES (Cap. V, línea 42)
(+)	REPUESTOS Y ACCESORIOS (Cap.V, línea 45)
(+)	ENVASES Y EMBALAJES (Cap. V, línea 46)
=	<b>VALOR TOTAL DE LOS INSUMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS UTILIZADOS EN EL 2010</b>

Si es diferente, solicite aclaración. Este control no se aplicará para aquellas empresas que solo reciben CANTIDAD PARA ELABORACIÓN POR CUENTA DE 3eros (Cap. XI, Col. 8) y PRODUCEN PARA TERCEROS (Cap. XII, Col. 8).

**IMPORTANTE: Al analizar las materias primas, lo primero que debe exigirse es que su descripción sea clara, si está en términos técnicos, entre paréntesis, debe estar registrado el nombre común o viceversa. De no procederse así y se tiene dificultad para su codificación, solicite aclaración.**

Compruebe que el valor total del consumo de esta sección (clave 11126 + 11128), sea menor que el valor total del Cap. XII, fila 178, clave 12106 (producción total). Si es mayor solicite aclaración, en razón que posiblemente se esté informando el valor de compras y no el valor del consumo, que es lo que se requiere.

## PRECIOS PROMEDIOS

Establezca el precio promedio de cada una de las materias primas utilizadas por la empresa y compare con las del año anterior. Acepte el dato, si éste es igual o si la variación no es mayor al

100% respecto del precio promedio del año anterior, caso contrario solicite la confirmación del dato, si es correcto acepte dicho valor y ponga la explicación en observaciones, pero si esta errado, proceda a realizar las correcciones correspondientes. **Si la variación del precio promedio de una o de varias materias primas con respecto al año anterior, es negativa, proceda a verificar el dato o a corregir si es del caso.**

El precio promedio obtenido de cada materia prima nacional y extranjera, registre en el margen derecho del capítulo.

### **CUANDO EN UNA LÍNEA SE REGISTRAN VARIAS MATERIAS PRIMAS**

Cuando en una misma línea se han registrado varias materias primas, proceda a separarlas y registre en forma correcta; para lo cual, utilice una línea para cada materia prima nacional o extranjera con su respectiva unidad de medida, cantidad y valor.

### **VALORES REGISTRADOS EN LAS COLUMNAS 8 Y 9**

Si existe información en cualquiera de las líneas de la 145 a la 157 de este capítulo, debe también existir información (en términos porcentuales) en las columnas 8 y 9 de la misma línea, caso contrario solicite el dato requerido.

### **VALORES REGISTRADOS EN LA COLUMNA 10**

En el caso de que exista información en la última columna "Cantidad para elaboración por cuenta de terceros", revise que exista la contrapartida, en la última columna del Capítulo XII "Cantidad producida por cuenta de terceros" y en el Cap. VI, línea 102, clave 6081 "Trabajos de Fabricación (prestados a terceros)", de no presentarse estas relaciones, solicite aclaración.

### **158. OTRAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES AUXILIARES**

Si los valores de la línea 158, Claves 11118 y/o 11119 (otras materias primas y materiales auxiliares), es mayor al 50% de la sumatoria de los valores de las líneas 145 a 157 (tanto nacionales y/o extranjeras), solicite el desglose correspondiente y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

### **159. REPUESTOS Y ACCESORIOS**

La sumatoria de los valores de la línea 159, claves 11121 y 11122 (repuestos y accesorios), debe ser igual al valor del Cap. V, línea 45, clave 5055 (repuestos y accesorios), si no existe esta igualdad, solicite aclaración.

Si existe contenido en la línea 45, clave 5055 y no en la línea 158, claves 11121 y/o 11122, traslade el valor del Cap. V, línea 45 a la clave 11121 y establezca las consistencias correspondientes.

Si el contenido en la línea 45, es mayor que el de la línea 159, claves 11121 y/o 11122 respete el valor de la línea 45 y la diferencia traslade a la clave 11121.

Si el contenido en la línea 45, es menor que el de la línea 159, claves 11121 y/o 11122, el excedente retire de la clave 11121 y la diferencia traslade a la clave 11118 de Otras materias primas y materiales auxiliares y establezca las consistencias.

## 160. ENVASES Y EMBALAJES

La sumatoria de los valores de la línea 160, claves 11123 y 11124, debe ser igual al valor de la línea 46 (envases y embalajes), si no existe esta igualdad, solicite aclaración.

Igual que en el caso de los repuestos y accesorios, esta igualdad debe darse y las circunstancias que pueden ocurrir serán similares, en consecuencia, los procedimientos de consistencia serán exactamente los mismos. Es decir, de existir diferencias entre los contenidos de la línea 46 y línea 160 (claves 11123 y/o 11124), el dato que deberá prevalecer es el de la línea 46.

### IMPORTANTE:

- ✚ Para efectos de nuestra investigación, serán considerados como MP aquellos envases y embalajes que **forman parte del producto final y que consecuentemente no pueden separarse**, por ejemplo: una funda de leche, un frasco de mermelada, frasco de café, frasco de perfume, una botella de licor, el papel de un paquete de velas, la botella no retornable de una gaseosa, la lata de sardina, el frasco de la penicilina, el tubo flex de la pasta dental, el empaque flex de tabletas o pastillas, el papel que recubre el jabón de tocador, papel para envolver los confites, tarros de pinturas, aceites, grasas, etc.
- ✚ Tenga presente que si tiene en una materia prima: cantidad y valor tanto en nacionales como en extranjeros, y realiza el cambio de unidad de medida, **ESTE DEBE HACERLO TANTO EN LA CANTIDAD NACIONAL COMO EXTRANJERA, Y SI EXISTIERA EN CANTIDAD PARA ELABORACIÓN POR CUENTA DE TERCEROS TAMBIÉN.**
- ✚ El consumo de agua se registrará en este capítulo (XI), solamente si es materia prima, como en el caso de las embotelladoras de agua o en la fabricación de gaseosas. En cambio el valor del consumo de agua como material auxiliar, deberá registrarse en el Cap. V, línea 52. Caso contrario solicite aclaración.
- ✚ Las materias primas utilizadas deben guardar relación con los productos elaborados.
- ✚ En la descripción de las materias primas o productos debe exigirse que cumpla con los requerimientos de claridad para no tener dificultad en la determinación de su respectivo código CPC2 (CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS VERSIÓN 2) que se utilizará a partir de este año. Si los nombres son técnicos solicite también que entre paréntesis se escriba el nombre común o viceversa. Si no se ha procedido así y esto dificulta la codificación, solicite aclaración.

### UNIDADES DE MEDIDA

La unidad de medida, debe estar en kilos, metros o litros, **para aquellos casos en que la unidad de medida no corresponda al sistema métrico decimal (planchas, rollos, botellas, etc.), Transforme a las unidades de medida requeridas de acuerdo a sus equivalencias (metros, kilos o litros).**

Si se a informado: fundas, paquetes, planchas, rollos, piezas, canecas, botellas, tarros, etc., la equivalencia de dicha unidad de medida, multiplique por la cantidad informada y ese resultado, registre en la columna "cantidad" y a continuación proceda a anotar en la columna "Unidad de medida", el código que corresponda: 29 para metros; 24 para kilos y 27 para litros.

Ejemplo: 1.- Unidad de medida: Planchas  
Cantidad: 130  
Equivalencia de la unidad de medida: 3 metros<sup>2</sup>

Proceda de la siguiente forma:  
 $3 \times 130 = 390$

En cantidad registre 390 y en unidad de medida el código 30

\*\*\*

2.- Unidad de medida: Cajas  
Cantidad: 200  
Equivalencia de la unidad de medida: 5 Kilos

Proceda de la siguiente forma:

$$5 \times 200 = 1.000$$

En cantidad registre 1.000 y en unidad de medida el código 24

\*\*\*

3.- Unidad de medida: botellas  
Cantidad: 500  
Equivalencia de la unidad: 1 1/2 litros

Proceda de la siguiente forma:

$$1.5 \times 500 = 750$$

En cantidad registre 750 y en unidad de medida el código 27

Verifique que la unidad de medida tenga relación con la denominación de la materia prima y no se presenten situaciones absurdas como: planchas de zinc en litros, telas en planchas, barnices y lacas en metros, etc.

**Una vez realizada la crítica de este capítulo, proceda a verificar las sumas.**

## **CAPITULO XII. PRODUCCIÓN Y VENTAS EN EL 2010**

**Tal como se indicó en el Capítulo XI, verifique, que los productos señalados, guarden relación con la actividad principal de la empresa descrita en el numeral 1 del Capítulo II y**

con las materias primas utilizadas, de presentarse alguna contradicción solicite la aclaración correspondiente y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

Como la actividad principal de la empresa, generalmente suele mantenerse de un año a otro, los productos, también suelen ser los mismos. A partir de este año se comenzará a utilizar la CCP2 de tal manera que tiene que tener mucho cuidado al asignar los códigos nuevos **NO DEBE EN NINGÚN MOMENTO TRANSCRIBIR LOS DEL AÑO ANTERIOR.** En las investigaciones de años anteriores se han detectado algunos errores, lo cual obliga a que usted señor Crítico Codificador, vuelva a verificar los códigos y a corregir, aquellos que no estén correctos. Si se trata en cambio de productos, su obligación, es asignar el código CCP correspondiente.

El valor registrado en la línea 178 (clave 12106), deberá ser igual a la sumatoria de los valores registrados en las líneas:

	MATERIA PRIMA UTILIZADA (Cap.V, línea 16)
(+)	MANO DE OBRA DIRECTA (Cap. V, línea 20)
(+)	GASTOS DE FABRICACIÓN (Cap. V, línea 29)
(+)	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Cap. V, línea 55)
(-)	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Cap. V, línea 56)
=	<b>COSTO DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS EN EL 2010</b>

Si no se produce esta igualdad, solicite aclaración. Este control no se aplicará para aquellas empresas que solo reciben CANTIDAD PARA ELABORACIÓN POR CUENTA DE 3eros (Cap. XI, Col. 8) y PRODUCEN PARA TERCEROS (Cap. XII, Col. 8).

Establezca el precio promedio de cada producto elaborado por la empresa o establecimiento y compare con el del año anterior. Acepte la información, si ésta es igual o no sobrepasa al 50%, respecto del precio promedio del año anterior. Si el dato rebasa este parámetro, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

Establezca también los precios promedios de los productos vendidos y compare con los del año anterior. Como máximo, acepte una variación de un año a otro, hasta del 100%. Si sobrepasa este límite, solicite aclaración, a fin de corregir o verificar el dato.

Si la variación del precio promedio, con respecto al año anterior, es negativa, solicite aclaración y proceda a corregir o a verificar el dato,

El precio promedio obtenido de cada producto elaborado, registre a continuación de cada producto (columna 1).

El precio promedio de venta de cada producto, registre en el margen derecho de cada uno de ellos.

**Si en una línea se ha registrado varios productos fabricados por la empresa o establecimiento, proceda a separarlos y registre en forma correcta; para lo cual, debe utilizarse una línea por producto fabricado y vendido con su respectiva unidad de medida, cantidad y valor.**

El precio promedio de cada uno de los productos fabricados por la empresa (PRODUCCIÓN) deberá ser siempre menor al precio promedio de los productos vendidos (VENTAS). En caso contrario, solicite aclaración.

El total de las ventas anotadas en la línea 178, Clave 12108 (columna "Valor"), debe ser igual al valor anotado en el CAP. V, línea 8, clave 5006 (Ventas Netas de Artículos Fabricados por la empresa) más el valor de la línea 10, clave 5012 (Venta de desechos y desperdicios). Si no se presenta esta igualdad, solicite aclaración.

Si existe información en la columna 8 "Cantidad producida por cuenta de terceros", debe haber anotaciones en el Capítulo XI, columna 10 "Cantidad para elaboración por cuenta de terceros" y también en el Cap. VI, la línea 102 (Ingresos por trabajos de fabricación prestados a terceros). Si no se cumple lo indicado, solicite aclaración.

Verifique que se haya anotado el nombre específico de cada producto elaborado así como también su respectiva unidad de medida, cantidad y valor y para aquellos casos en que la unidad de medida no corresponda al sistema métrico decimal (planchas, rollos, botellas, etc.), que exista la equivalencia de dicha unidad de medida en kilos, litros o metros a fin de realizar la conversión correspondiente. En caso de faltar uno de estos rubros, solicite aclaración. **No acepte información generalizada, tales como productos elaborados**; en este caso, solicite su desglose.

Para aquellos casos en que la unidad de medida no corresponda al sistema métrico decimal, por ejemplo: fundas, paquetes, planchas, rollos, piezas, canecas, botellas, tarros, etc., la equivalencia de dicha unidad de medida, multiplique por la cantidad y ese resultado, registre en la columna "cantidad"; y, a continuación en "Unidad de medida", registre el código correspondiente, 29 para metros, 24 para kilos y 27 para litros).

Ejemplo: 1.- Unidad de medida: Cajas  
Cantidad: 100  
Equivalencia de la unidad de medida: 3 kilos

Proceda de la siguiente forma:

$$3 \times 100 = 300$$

En cantidad registre 300 y en unidad de medida el código 24

\*\*\*

2.- Unidad de medida: Rollos

Cantidad: 200  
Equivalencia de la unidad de medida: 10 metros

Proceda de la siguiente forma:

$$10 \times 200 = 2.000$$

En cantidad registre 2.000 y en unidad de medida el código 29

**Verifique que la unidad de medida esté de acuerdo con la denominación del producto y no se presenten casos como: sacos en litros, telas en galones, etc.**

El valor declarado en la línea 176, Claves 12099 (otros productos), debe ser menor o igual al 50% de la suma de las líneas 162 a la 175, caso contrario solicite desglose y proceda a realizar las correcciones pertinentes.

De igual manera el valor de la línea 176, clave 12100 (otros productos), debe ser menor o igual al 50% de la suma de las líneas 162 a la 175, caso contrario, solicite desglose y proceda a realizar las correcciones pertinentes.

Una vez realizada la crítica de este capítulo, proceda a **verificar las sumas**.

**CAPÍTULO XIII. PAGOS POR SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES)  
EN EL 2010.**

Verifique que el valor total registrado en la línea 185, corresponda a la suma de los valores informados en las líneas 179 a la 184. Si es diferente corrija el dato.

La suma de los valores de las líneas 179, 180, 181 y 184, debe ser igual al valor registrado en el Cap. VI, línea 76.

El valor registrado en la línea 182, debe ser igual al valor registrado en el Cap. VI, línea 69 (comisiones por ventas)

El valor registrado en la línea 183 debe ser igual a la suma de los valores Cap. V, línea 32 (asistencia técnica) y Cap. VI, línea 70, clave 6017 (asistencia técnica).

**CAPÍTULO XIV. PAGOS POR SERVICIOS DE ALQUILER EN EL 2010,  
INCLUYE BIENES EN LEASING.**

El total registrado en la línea 193, debe ser igual al valor registrado en el Cap. VI, línea 84, clave 6043 (alquileres) + línea 85, clave 6046 (arrendamiento mercantil-LEASING). Si es diferente corrija el dato.

Además confirme que la suma de las líneas 186 a la 192 corresponda al total registrado, en este capítulo.

**CAPÍTULO XV. COSTO DE VENTAS DE LAS MERCADERÍAS EN EL 2010**

Si tiene esta información, verifique que la empresa tenga actividad secundaria de comercio (Capítulo II, literal 3, a) comercio). Si no se presenta esta situación, solicite la aclaración correspondiente.

Constata que la suma de los valores de las líneas 200, clave 15034 más la clave 15036, sea igual al registrado en el Cap. V, línea 11, clave 5013. Si es diferente previa consulta, corrija el dato.



Verifique además que tenga información en el Cap. V, línea 7 (Ventas Netas de mercaderías) y en el Cap. IX, línea 137, claves 9009 (Inventario saldo a enero 1° del 2010) y clave 9010 (inventario saldo a diciembre 31 del 2010).

Las mercaderías señaladas, deben tener estrecha relación con la actividad secundaria que realiza la empresa. Por ejemplo si la actividad secundaria es la compra y venta de ropa para caballero, las mercaderías serán pantalones, camisas, camisetitas, etc.

Verifique que todas las mercaderías señaladas en la columna 1 (nombre), tengan también información en la columna 3 (unidad de medida), en la columna 4 (cantidad) y en la columna 5 (valor); esto en tratándose de mercaderías nacionales. Si las mercaderías son importadas, debe haber información en unidad de medida (columna 3), en cantidad (columna 6) y en valor (columna 7). Si no se cumple con estas condiciones, solicite la aclaración respectiva.

La unidad de medida debe tener relación con la mercadería señalada en el cuestionario; dependiendo de la mercadería, la unidad de medida puede ser litros, metros, kilos, etc.

Establezca los precios promedios de cada una de las mercaderías, dividiendo el valor para la cantidad, registre dicho valor en un costado derecho del formulario y verifique que el dato obtenido esté acorde con los precios que rigen en el mercado. Si algún dato no le parece correcto, solicite la aclaración correspondiente.

Si tiene información al mismo tiempo, en mercaderías nacionales e importadas, compare los precios promedios de las mercaderías importadas con los precios promedios de las mercaderías nacionales y observe que no existan diferencias demasiado exageradas. Cualquier inquietud o cualquier duda que tenga con relación a un precio promedio, solicite la aclaración correspondiente.

En los últimos tiempos se ha podido comprobar que los precios unitarios de las mercaderías importadas suelen ser menores que los de las mercaderías nacionales. Pueda que en algunos casos se presente este fenómeno, en otras, pueda que sea lo contrario, de todas maneras, si los precios promedios de las mercaderías importadas son mayores que los de las mercaderías nacionales, verifique que dichos precios, no excedan en más del 40%. Si sobrepasan estos límites, solicite la aclaración correspondiente.

Si existe información en la línea 199 (otras mercaderías), de la columna 5 o columna 7, verifique que dicho valor, no exceda en más del 50%, frente a la suma de los valores de las líneas 194 a la 198 de la respectiva columna 5 o columna 7. Si es mayor, solicite la aclaración correspondiente y proceda a reubicar en forma correcta los datos si es del caso.

Codifique cada una de las mercaderías utilizando para el efecto la CPC (Clasificación Central de Productos Versión 2). La codificación debe corresponder a la **SECCIÓN 6 (VENTAS) Y A 13 DÍGITOS DE LA CPC**.

Por ejemplo:

Si la empresa se dedica a la venta al por mayor de calzado de caucho, el código de la CCP2 tendrá la codificación (4641611340100).

Los cuatro primeros (4641) corresponderá a la CIU (Venta al por mayor de calzado) y los nueve siguientes (611340100) corresponderá (Venta al por mayor de calzado de caucho).

Otro ejemplo

Si la empresa se dedica a la Venta al por menor de computadoras portátiles, el código CCP que debe registrarse será 4741622840001.

Los cuatro primeros (4741) corresponderá a la CIU (Venta al por menor de computadoras) y los nueve siguientes (622840001) corresponderá (Venta al por menor de equipos de computación: computadoras personales, portátiles).

De igual manera codifique la unidad de medida, tomando en consideración la tabla de unidades de medida. Dependiendo de la mercadería, el código de la unidad de medida podrá ser 53, si es unidades, 24 si es kilos, 29 si es metros, etc.

Una vez realizada la crítica de este capítulo, proceda a **verificar las sumas**

## CAPITULO XVI. ACTIVOS FIJOS EN EL 2010

Verifique que la información consignada en la columna 1, "saldo al 1° de Enero del 2010 (costo histórico)", por cada uno de los conceptos, sea igual a la que entregó al "31 de Diciembre del 2009 (costo histórico)". Si no se presenta esta igualdad, solicite la aclaración correspondiente y proceda a realizar las correcciones que sean del caso, o en su defecto, a indicar en observaciones las justificaciones de tal situación.

Revise línea por línea que el valor de la columna 9 "Saldo al 31° de diciembre del 2010 (costo histórico)" sea mayor o igual al valor de la columna 8 "Depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre del 2010". De no cumplirse esta instrucción solicite aclaración.

Para todas y cada una de las clases de activos, verifique que se cumpla la siguiente operación:

	SALDO AL 1° DE ENERO DEL 2010
(+)	CONSTRUCCIÓN, FABRICACIÓN DE ACTIVOS CON PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA EN EL 2010
(+)	COMPRA DE BIENES NUEVOS EN EL 2010
(+)	COMPRA DE BIENES USADOS EN EL 2010
(-)	VENTAS Y BAJAS EN EL 2010
(+)	REVALORIZACIÓN Y AJUSTES POR VALOR DE MERCADO EN EL 2010
=	<b>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (columna 9)</b>

La Construcción, Fabricación de activos fijos con personal propio de la empresa en el 2010, columna 2, **debe corresponder a las construcciones o a la fabricación de activos realizadas por la empresa, utilizando a su propio personal**, es decir, al personal que labora en la producción o fabricación de los bienes que produce la empresa. **Si no es así**, dicha información, **traslade a la COLUMNA COMPRA DE BIENES NUEVOS**.

En virtud de que se ha podido demostrar que existe confusión, tanto por los informantes como por los investigadores, críticos-codificadores y se está registrando en esta columna las construcciones o la fabricación de activos que ha realizado la empresa con la contratación de otras entidades o personas que no forman parte de la empresa investigada, se solicita que si

existen datos en esta columna, se haga la indagación correspondiente, para ver si dichos valores, corresponden o no a esta denominación. Si luego de la indagación se determina lo contrario, proceda como se indicó anteriormente, es decir, traslade todos los valores anotados, a la columna COMPRA DE BIENES NUEVOS.

Si existe información en la columna 5 "Ventas y Bajas en el 2010", debe también tener valor en la columna 7 (Depreciación del ejercicio económico 2010), columna 8 (Depreciación Acumulada al 31 de diciembre) y columna 10 (utilidad por venta de activos fijos) o columna 11 (pérdida por venta de activos fijos). De no darse cumplimiento a lo indicado, solicite la aclaración correspondiente y proceda a corregir, caso contrario dicha novedad deberá ser justificada.

Si existe información en cualquiera de las líneas de la columna 10 (utilidad por venta de activos fijos), la suma de estos valores, columna 10, línea 213, clave 16145, debe ser igual al valor informado en el Cap. VI, línea 110 (utilidad en venta de activos fijos), si es diferente solicite aclaración.

Si tiene pérdida, columna 11 (pérdida por venta de activos fijos), línea 213, clave 16146, confirme que dicho valor se haya registrado en el Cap. VI, línea 100 (Otros gastos operacionales).

No cumplirán con el requisito de tener información en la columna 7 (Depreciación del ejercicio económico 2010) y columna 8 (Depreciación Acumulada al 31 de diciembre), en el caso de ventas de terrenos, maquinaria y equipo en montaje y en tránsito y construcciones en curso.

Si el valor registrado en la **columna "Ventas y Bajas"**, **corresponde a baja(s) de activos**, debe indicarse esta novedad en Observaciones. Debe tenerse en cuenta que cuando se da de baja también se elimina la Depreciación Acumulada.

### **DEPRECIACIONES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2010**

Siempre que exista información en esta columna 7 (depreciación del ejercicio económico 2010), debe también existir información en el Cap. V, líneas 30 (depreciación de maquinaria, equipo, instalaciones y edificios de la fábrica) y Cap. VI, línea 97 (depreciación de los bienes del departamento administrativo y ventas) y la suma de estos dos últimos, debe ser igual al valor registrado en la columna 7, línea 213, clave 16142.

Verifique línea por línea que los valores registrados en la columna 7 (depreciación del ejercicio económico 2010), no sean mayores al 35 % con respecto a los valores línea por línea de la columna 9 (saldo al 31 de diciembre del 2010). Caso contrario solicite aclaración.

### **DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 (COLUMNA 8)**

Verifique que el valor registrado, en cada uno de los activos fijos, corresponda a la depreciación acumulada, hasta el 31 de diciembre del 2010.

### **TIEMPO DE USO DEL ACTIVO (COLUMNA 12)**

Si en la columna 12, **tiempo de uso del activo (en años)**, los activos tienen menos de un año, registre 0 y ponga en observaciones el número de meses.

Constate que se haya registrado en cada línea que tenga activo este dato, a excepción de la línea 201 (terrenos), línea 202 (maquinaria y equipo en montaje y en tránsito), línea 203 (construcciones en curso).

Una vez realizada la crítica de este capítulo, proceda a **verificar las sumas**

## **CAPÍTULO XVII. ACTIVOS INTANGIBLES EN EL 2010.**

Si existe información en las filas 214 y/o 215 confirme que la suma, corresponda a lo informado en el Cap. V, línea 31.

Si consta información en las filas: 214 (marcas), 215 (patentes), 216 (franquicias) y 217 (derechos de llave), verifique que estén los datos del año de la compra, valor de la compra y duración en años.





Además constate que el valor registrado en la línea 219, columna 2, clave 17014 (valor total de la compra), corresponda a la suma de las filas 214 a la 218.

### **DATOS DEL INFORMANTE**

Verifique que todos los datos que se solicitan del informante, este completo como es: nombre, cargo, dirección, etc.

**Finalmente, registre su nombre (crítico codificador) y la fecha de crítica de la información**

### **NOTAS IMPORTANTES**

-  **Siga fielmente las instrucciones y normas establecidas en el presente Manual, su incumplimiento ha dado lugar a que no se establezcan las consistencias necesarias y se emitan Notas Aclaratorias.**
-  **En todos los capítulos, no se olvide de verificar los totales.**
-  **Solicite que el INFORMANTE llene toda la información sobre: nombre y cargo, dirección, teléfono, E-mail, provincia, cantón, ciudad o parroquia rural y la firma.**
-  **En el formulario deben estar registrados: los nombres del investigador, crítico codificador y digitador, incluidas las fechas de recepción de la boleta, de crítica de la información, y fecha de digitación.**